

Fecha de aprobación: 18 de marzo de 1987

A C T A No. 90-87

Firma del Presidente

Acta de la sesión ordinaria número noventa del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, celebrada el miércoles veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete, a las diecisiete horas cuarenta minutos en las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, con la asistencia de:

Dr. Francisco Antonio Pacheco Fernández, Ministro de Educación Pública.

Arq. Roberto Villalobos Ardón, Representante del Consejo Nacional de Rectores.

Lic. José Ramón Chavarría Gómez, Representante del Ministerio de Planificación y Política Económica.

Lic. César Carter Cantarero, Representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.

Lic. Arnoldo Montero Martínez, Secretario General del CONESUP

## ORDEN DEL DIA

1. Acta No. 89-86, aprobación.
2. Conversación con el Lic. Farid Beirute o el Lic. Celim Arce sobre la sentencia No. 525 dictada a las 17:00 horas del 21 de setiembre de 1986 por el Juzgado Cuarto de lo Contencioso administrativo confirmada por el Tribunal Superior Contencioso Administrativo.
3. Correspondencia.
4. Estudio del Informe No. 191-86 preparado por el Departamento de Auditoría de la Contraloría General de la República, sobre los resultados del estudio efectuado en la Fundación Colegio Académico afiliado a la UACA.
5. Varios

ACTA No. 90-87  
Pág. 2

El señor Ministro recibe el juramento constitucional del Arq. Roberto Villalobos Ardón, quien fungirá a partir de esta fecha como Representante de CONARE ante el Consejo.

De inmediato se procede también a nombrar, por unanimidad, al Arq. Roberto Villalobos Ardón como Vicepresidente del Consejo.

El señor Ministro explica que debe retirarse, y así lo hace.

#### ARTICULO PRIMERO

Se aprueba el Acta No. 89-86 sin modificaciones.

El Consejo considera importante llevar a cabo la conversación del punto 2 del orden del día, para la próxima sesión; ya que en esta oportunidad no pudieron asistir ninguno de los dos invitados.

Además se ACUERDA:

Solicitar al señor Ministro de Educación designe a un Asesor Jurídico, para que asista a una de las sesiones de cada mes.

#### ARTICULO SEGUNDO

##### Correspondencia:

1. Se conoce oficio No. R-86-1924 recibido el 6-1-87 suscrito por Thelmo Vargas y Guillermo Malavassi V., Rector y Presidente de la URCA, mediante el cual solicitan la aprobación de las tarifas académicas para el Colegio Leonardo Da Vinci. Al respecto este Consejo ACUERDA:

Solicitar a la Universidad se sirva enviar:

a) Los estados financieros del año fiscal anterior que fueron presentados a la Contraloría General de la República (Balance de Situación y Estado de Pérdidas y Ganancias).

ACTA No. 90-87

Pág. 3

- b) Los estados financieros del año fiscal en que se solicita la nueva tarifa (proyectar los meses que faltan para concluir éste).
- c) Los estados financieros proyectados del año fiscal en que tendrá vigencia la nueva tarifa.

Lo anterior con el fin de poder estudiar adecuadamente, la solicitud contenida en el oficio No. 86-1924.

2. Se conoce oficio No. R-87-28 recibido el 12-1-87 suscrito por Rodolfo E. Piza R., Vicecanciller de la UACA. En dicho oficio nos comunica las modificaciones acordadas por el Consejo Académico de la ~~carrera~~ de Historia a las pruebas para obtener el grado de Bachiller en esta carrera.

Sobre el particular, este Consejo ACORDO:

Solicitar el criterio de OPES , para resolver posteriormente.

3. El Consejo conoce cartas suscritas por el Lic. Raúl Arévalo Ojeda y la Lic. Ana María Maklouf López, mediante las cuales hacen de nuestro conocimiento que fueron cesados de sus puestos como profesores, por la Junta Administrativa de la Fundación del Colegio Académico.

Al respecto este Consejo RESOLVIÓ:

Trasladar la precitada documentación a la División Jurídica del MEP, con el fin de que nos indique con la mayor brevedad, si el tema y el contenido de los oficios son de nuestra competencia.

ACTA No. 90-87

Pág. 4

4. Se conoce oficio recibido el 7-1-87 firmado por Eustacio Penniecook, Ed.D., Rector de la UNADECA. Da respuesta a nuestro oficio No. 123-86-CONESUP, mediante el cual les transcribíamos las observaciones preparadas por la División Académica de OPES, en relación con la documentación aportada inicialmente por ellos, para la aprobación de las carreras de Bachillerato en Tecnología y Bachillerato en Ciencias de la Educación.

Sobre este asunto, el Consejo ACORDO:

Trasladar a OPES para el estudio correspondiente.

5. Se conoce oficio No. 0034 firmado por el Dr. Franciso A. Pacheco F., Ministro de Educación Pública; mediante el cual nos agradece y comunica haber recibido nuestra nota en la que transcribíamos acuerdo tomado, referente al funcionamiento de las universidades por decreto. Se toma nota.

6. Se conoce oficio No. 232 suscrito por el Lic. Vernor Muñoz, Asistente del Ministro de Educación. Nos traslada Oficio OPES No. 324-86-D en el que se informa que a partir del 4-12-87 y hasta el 3-12-87 la presidencia de CONARE corresponde al Arq. Roberto Villalobos Ardón, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se toma nota.

7. Se conoce oficio F-86-093 recibido el 16-12-86 suscrito por el Lic. Alberto Di Mare F., Canciller de la UACA. Nos envía la documentación que solicitáramos en Oficio No. 119-86-CONESUP, con el fin de poder resolver el contenido de los oficios: No. F-6-063 -solicitud de autorización para variar las tarifas que le corresponden a esa Universidad por sus servicios; Nos. 86-1520 y 86-1521 -aprobación de tarifas académicas para los Colegios Isacc Newton y Veritas-.

ACTA No. 90-87  
Pág. 5

Sobre el particular este Consejo ACORDO:

Enviar nota a la Universidad en los siguientes términos:

Recibimos la documentación que da cumplimiento a lo solicitado en Oficio No. 119-86-CONESUP; de inmediato daremos inicio al estudio de la solicitud que se refiere a la UACA; no así a la de los Colegios Isacc Newton y Veritas que no ha sido remitida.

8. Se conoce carta firmada por el señor Aristides González, Presidente Asociación Unión Centroamericana de los Adventistas del Séptimo Día, en la cual informa que el Dr. Eustacio Arnoldo Penniecook Royes ha sido designado como Encargado de Negocios para Asuntos Universitarios en sustitución del Dr. Carlos Alberto Archbold Robinson. Se toma nota.

9. Se lee oficio No. 14070 firmado por Carlos Luis Rojas Carranza, Jefe de la Sección de Organismos Descentralizados de la Contraloría. Responde a nuestra nota No. 115-86 en la cual solicitábamos nos aclararan a qué norma jurídica se referían en Oficio No. 9731 del 17-9-86. Indica que la norma jurídica a la cual se refiere el citado oficio, es el artículo 11 de la Ley de Fundaciones, No. 5338 del 28-8-73. Se toma nota.

#### ARTICULO CUARTO

##### Varios:

El Secretario General hace del conocimiento de los Miembros que recibió la solicitud de creación de la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología. Al respecto el Consejo ACORDO:

- Solicitar a la Asesoría Jurídica del MEP una revisión del contenido de la documentación con el fin de determinar su correspondencia con la letra y el espíritu de la legislación que nos rige. Dicho estudio deberá estar concluido el 25 de febrero.

ACTA No. 90-87  
Pág. 6

- Ordenar una inspección ocular de las instalaciones que han sido indicadas para el funcionamiento de la Universidad.

Sobre le punto 4º del orden del día, que se refiere al Informe No. 191-86 preparado por el Departamento de Auditoría de la Contraloría, sobre el estudio efectuado en la Fundación Colegio Académico, el Consejo ACUERDA:

Trasladarlo para la próxima sesión e invitar a un auditor de la Contraloría General de la República, para que venga a ampliar más el documento y conversar sobre él con el Consejo.

A las veinte horas treinta minutos se levanta la sesión.-

12 Pacheco

A. Montemayor



Acta N° 91

Fecha de aprobación: 1° abril de 1987

Firma del Presidente

A C T A No. 91-87

Acta de la sesión ordinaria número noventa y uno del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, celebrada el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete, a las diecisiete horas treinta minutos en las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, con la asistencia de:

Dr. Francisco Antonio Pacheco Fernández, Ministro de Educación Pública.

Dr. Fernando del Castillo Riggioni, Representante del conjunto de todas las Universidades Privadas de Costa Rica.

Lic. José Ramón Chavarría Gómez, Representante del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Lic. Arnoldo Montero Martínez, Secretario General del CONESUP

ORDEN DEL DIA

1. Acta No. 90-87, aprobación.
2. Correspondencia
3. Estudio del Informe No. 191-86 preparado por el Departamento de Auditoría de la Contraloría General de la República, sobre los resultados del estudio efectuado en la Fundación Colegio Académico afiliado a la UACA.
4. Varios

ACTA No. 91-87

Pág. 2

#### ARTICULO PRIMERO

El Consejo varía el orden del día y en esta oportunidad cumple con el punto 3º que se refiere al estudio del Informe No. 191/86 preparado en el Departamento de Auditoría de la Contraloría General de la República, el cual contiene los resultados del estudio efectuado en la Fundación Colegio Académico afiliado a la UACA.

Sobre el particular, el Consejo ACORDO:

- Enviar nota de acuso de recibo del Informe a la Contraloría General de la República. Hacemos también de su conocimiento que hemos realizado el estudio del mismo. Sabemos que ellos han iniciado un nuevo estudio en el Colegio Academicum el que esperamos conocer oportunamente.
- Enviar nota a la UACA con el ruego de que se nos informe, qué ha hecho la Universidad, para atender el contenido del Informe No. 191/86 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo hacemos al tenor del Art. 3º, inciso e) de la Ley 6693 que nos indica nuestra obligación de vigilancia.

#### ARTICULO SEGUNDO

##### Correspondencia:

1. Se conoce nota firmada por el Dr. Francisco Pacheco F., Ministro de Educación. Contesta nuestra nota del 30 de enero pasado, en la cual solicitábamos se designe un Asesor Jurídico en nuestras sesiones. Comunica que ha remitido con su aval, la solicitud al Director de la División Jurídica con el ruego de poder atenderla. Se toma nota.

2. Se conoce oficio No. 1633 recibido el 20 de febrero pasado, suscrito por el Lic. Walter Ramírez R., Jefe a.i. de la Sección de Organismos Descentralizados, Departamento de Auditoría de la Contraloría General de la República. Se refiere a nues tro oficio No. 014-87-CONESUP por medio del cual se invitaba a un auditor de ese Organismo, a una de nuestras sesiones con el fin de conversar con el y ampliar más el Informe No. 191/86 preparado por ese Departamento. Sobre el particular y con el propósito de hacerlo del conocimiento de los señores Miembros de este Consejo, comunica que el citado informe contiene en forma clara y precisa los comentarios y conclusiones sobre los hechos y situaciones comprobados en la referida Fundación; pero si este Consejo estima necesario solicitar la aclaración de algún aspecto concreto, con gusto se atenderá por escrito siempre y cuando esté al alcance de ese órgano contralor. Se toma nota.
3. Se conoce nota de acuso de recibo enviada al Lic. Arnoldo Montero firmada por el Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Costa Rica, mediante la cual le da las gracias por la respuesta a la carta enviada por ese Colegio el 17-11-87. Se toma nota.
4. Se conoce copia de oficio No. R-87-181 enviado al Lic. Ricardo Vargas Hidalgo, Presidente del Colegio de Abogados de Costa Rica, recibido el 18-2-87 y suscrito por el Lic. Guillermo Malavassi V., Rector de la UACA . La envía con el fin de completar el cuadro de lo dicho por el señor Secretario General del CONESUP: (escrito de interposición del Incidento de Suspensión; escrito de 10 de octubre de 1985; sentencia No. 525 del Juzgado Cuarto de lo Contencioso Administrativo de las 17:00 horas del 21 de setiembre de 1986; aclaración a la citada sentencia dictada por resolución de las 17:00 horas del 7 de octubre de 1985; escrito de 10 de noviembre de 1986 presentado al Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Primera y fotocopia de la certificación del Libro de Votos de dicho Tribunal en que se confirma la sentencia de primera instancia). Se toma nota.

5. Se conoce carta firmada por el Lic. Raúl Orévalo Ojeda, en la que solicita se le informe acerca de las medidas dispuestas en el Colegio Academicum de la UACA. Además, solicita también, sea creada una Junta Interventora Universitaria en el Colegio Academicum que asuma las funciones que le otorga la Ley, todo ello de conformidad con el Art. 21 de la Ley 6693 y lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 14182-E.

Sobre el particular, el Consejo ACUERDA:

Solicitar a la División Jurídica del M.E.P. su pronunciamiento sobre esta cuestión solicitada el 23 de enero pasado, en oficio No. 006-87-CONESUP.

6. Se conocen cartas del Lic. Abel F. Chaves T. En la primera del 19-11-86 solicita nuestra ayuda con el fin de solucionar el problema que se le ha presentado con el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica al solicitar su incorporación, ya que el título que obtuvo en la UACA como Licenciado en Administración de Negocios, no tiene la adición "con énfasis en contabilidad" como si lo tiene los que otorga la Universidad de Costa Rica. En la segunda del 12-12-86 nos informa que el supracitado colegio aceptó la incorporación de unos estudiantes egresados de la UACA como Licenciados en Administración de Negocios con la presentación de una certificación, en la cual se indica que los estudios realizados en esa carrera son equivalentes a los que imparten en la carrera de Contaduría Pública. Manifiesta que en ambos casos los títulos los otorga la UACA en varios de sus Colegios.

Respecto a lo anterior, este Consejo ACUERDA:

Manifestarle al señor Chaves que dentro de nuestras funciones, no está hacer reconocimiento ni equiparación de estudios, ni colegiatura. Le recomendamos dirigirse a la propia Universidad para que le den las certificaciones que acreditan como equivalentes los estudios de Administración de Negocios y Contaduría Pública.

7. Se conocen oficios Nos. R-87-182 y R-87-183 suscritos por los señores Guillermo Malavassi V. y Thelmo Vargas, Rector y Presidente de la UACA. Nos envían para completar la documentación de la solicitud de aprobación de tarifas de los Colegios Isaac Newton y Santo Tomás de Aquino, los estados financieros y proyecciones correspondientes de esos Colegios. Además nos informan que, en relación con el problema suscitado por el cobro de tarifas no autorizadas por este Consejo para el III Cuatrimestre de 1986 a 5 estudiantes del Programa de Ingeniería Civil, ya el Colegio Isaac Newton les devolvió las diferencias correspondientes.

Sobre los oficios Nos. R-87-182 y R-183, se ACUERDA:

Trasladarlos a OPES, para su estudio y resolución.

8. Se conoce oficio No. 87-151 firmado por Guillermo Malavassi y Thelmo Vargas, Rector y Presidente de la UACA recibido el 18-2-87 en el cual someten a nombre de la Universidad y para nuestra aprobación la Ordenanza R-87-46 sobre la Representación Estudiantil y la Interpretación del Senado sobre las incompatibilidades de funcionarios que prestan servicios en varias universidades

En relación con lo anterior, el Consejo ACUERDA:

- 1) Respecto a la Ordenanza R-87-46 solicitar el criterio de la Asesoría Jurídica del MEP, previo a resolver.
  - 2) En cuanto a la segunda se acuerda aprobarla conforme fue presentada.
9. Se conoce Oficio No. 87-186 firmado por Guillermo Malavassi y Thelmo Vargas, Rector y Presidente de la UACA, recibido el 18-2-87 en el cual someten a nombre de la Universidad y para nuestra aprobación la Ordenanza Procedimiento con respecto a los fondos de las Representaciones Estudiantiles.

Al respecto el Consejo ACUERDA:

Aprobar la Ordenanza conforme fue presentada.

10. Se conoce oficio 87-21 recibido el 16-1-87 suscrito por Guillermo Malavassi y Thelmo Vargas, Rector y Presidente de la UACA en el cual someten a nombre de la Universidad y para nuestra aprobación la siguiente Ordenanza: Modificaciones a los Artículos 8 y 10 de la Ordenanza R-84-32 y norma de incompatibilidad de examinar a los estudiantes a quienes se imparten lecciones particulares (Ordenanza R-86-45).

Al respecto este Consejo ACUERDA:

Aprobar las modificaciones a la Ordenanza R-84-32 conforme fueron presentadas.

11. Se conoce oficio OPES No. 71-87-A recibido el 13-2-87 suscrito por José Andrés Masís B., Director Ejecutivo de la OPES, mediante el cual hace de nuestro conocimiento que en la solicitud de aprobación de las carreras de Bachillerato en Ciencias de la Educación Elemental y Bachillerato en Teología, que pretende impartir la Universidad Adventista de Centro América (UNADECA), que le hiciéramos en Oficio No. 100-86-CONESUP, no se acompañaban los estudios de mercado requeridos.

Respecto a lo anterior, el Consejo ACUERDA:

Solicitar a la UNADECA los Estudios de Mercado conforme lo indica OPES en su Oficio No. 71-87-A. ACUERDO FIRME.

12. Se conoce oficio No. DJ-2640 del 25 de febrero de 1987, firmado por el Lic. Celín Arce Gómez, Subdirector de la División Jurídica del MEP, mediante el cual responde a nuestro oficio 13-87 en el que solicitamos dictamen de esa

División sobre la solicitud planteada por el Presidente de la "Asociación para la promoción de la Cultura Miguel Angel Castro Carazo" para que se autorice el funcionamiento de la Universidad Privada "Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología. Después del estudio correspondiente hace de nuestro conocimiento las observaciones siguientes:

I. Estatuto Orgánico:

1. En el artículo 2. inciso 2. se indica que son fines de la Universidad "Organizar, fundar y administrar entidades educativas de nivel técnico y superior universitario ..." Este artículo induce evidentemente a confusión y debe ser modificado por cuanto esa universidad no podría organizar, fundar, ni administrar entidades educativas ya que en sí misma es una universidad.  
Además resulta contrario a Derecho que pudiera impartir educación de "Nivel Técnico", ya que implícitamente se le estaría autorizando para impartir educación en el nivel superior parauniversitario o Educación Diversificada según fueran los planes y programas conducentes.
2. Por esta misma razón debe ser revisado el artículo trigésimo quinto del Título III que preceptúa que "La Universidad ofrecerá estudios conducentes a los grados de Diplomado, Bachiller, Licenciado, Magister, Doctor, de acuerdo con las definiciones, que sobre números de créditos, duración de carrera y requisitos de graduación, define el Consejo Nacional de Rectores. Lo anterior debido a que el diplomado está reservado para la educación superior parauniversitaria y su autorización compete darla al Consejo Superior de Educación y no al CONESUP.

3. No se consigna en el capítulo quinto la forma de nombramiento de los contralores, lo cual es exigido, el artículo 14 del Reglamento de ese Consejo.
  4. La representación estudiantil está excluida del Consejo de Carrera lo cual no procede ya que es un órgano colegiado y ejecuta "funciones académicas", verbigracia, coordinación del desarrollo y evaluación de cada plan de estudios. (Véase artículo 14 Reglamento del CONESUP).
- También debe reformarse los artículos que restringen la elección de estudiantes en los que "posean condiciones académicas más altas" (Capítulo 10) ya que esta distinción no la hace la Ley y, porque generaría discriminaciones al crear dos categorías de estudiantes.

## II. Documentación e información aportada:

1. En la solicitud se indica que "La Universidad iniciará sus actividades académicas con la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y de la Computación", o sea, iniciará con una Facultad. La Ley de Creación del CONESUP en su artículo 6, inciso 6) manda que la universidad inicie con dos escuelas universitarias o una facultad con dos escuelas.
2. No se ha demostrado que el Reglamento de Becas que fue aportado con posterioridad por expresa solicitud de esa Secretaría, hubiese recibido la aprobación correspondiente por parte de la Asociación."

Sobre la particular, el Consejo ACUERDA:

Transcribir las observaciones hechas por la Asesoría Jurídica en Oficio No. D.J-2640, a los personeros de la Asociación para la promoción de la Cultura Miguel Angel Castro Carazo."

ACUERDO FIRME.

ACTA No. 91-87  
Pág. 9

ARTICULO TERCERO

Varios:

El Secretario General entrega a los señores Miembros del Consejo los Estudios de Mercado y Comentarios Adicionales enviados por OPES sobre las carreras de Bachillerato y Licenciatura en Comercial Internacional, Bachillerato y Maestría en Ingeniería de Sistemas y Bachillerato en Administración de Empresas, las cuales pretente impartir la Universidad Internacional de las Américas (U.I.A.).

Después de discutir la documentación existente y en el entendido que, para el ejercicio de la docencia, los profesores de la U.I.A. deberán cumplir con las leyes que regulan esta actividad, el Consejo ACUERDA EN FIRME:

- 1) Aprobar las carreras de:  
BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL  
BACHILLERATO Y MAESTRIA EN INGENIERIA DE SISTEMAS, no así la de Administración de Negocios, por no estar el estudio de OPES completo.
- 2) Además ACUERDA:  
Aprobar el Acta No. 90-87 sin modificaciones.

A las diecinueve horas cincuenta minutos se levanta la sesión.-

W. Pacheco

A. Montuori



Acta N° 92 0000016

Fecha de aprobación: *Aprobada* 6 mayo de 1987

Firma del Presidente

## A C T A No. 92-87

Acta de la sesión ordinaria número noventa y dos del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, celebrada el primero de abril de mil novecientos ochenta y siete, a las diecisiete horas treinta minutos en las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, con la asistencia de:

Dr. Fernando del Castillo Riggioni, Representante del conjunto de todas las Universidades Privadas de Costa Rica.

MBA Arturo Jofré Vartanian, Representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Lic. César Carter Cantarero, Representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.

Lic. José Ramón Chavarría Gómez, Representante del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Lic. Arnoldo Montero Martínez, Secretario General del CCNEGUP

## ORDEN DEL DIA

1. Acta No. 91-87, aprobación.
2. Correspondencia.
3. Inicio del estudio de la creación de la "Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología."
4. Varios.

ACTA No. 92-87

Pág. 2

Por razones imprevistas el Sr. Ministro no pudo hacerse presente en esta sesión. Por no estar debidamente juramentado el Representante de CONARE ante el Consejo, quien debe presidir la sesión en ausencia del Sr. Ministro, según lo establece la Ley de Administración Pública en estos casos, se nombró al Lic. José Ramón Chavarría Gómez, como Presidente Ad Hoc.

#### ARTICULO PRIMERO

Se aprueba el Acta No. 91-87 previa modificación en el inciso 1) del Artículo Tercero (Varios), el cual debe leerse así:

"Aprobar las carreras de:

Bachillerato y Maestría en Comercio Internacional ..."

#### ARTICULO SEGUNDO

##### Correspondencia:

1. Se conoce oficio OPES No. 177-87-D firmado por José Andrés Masís B., Director Ejecutivo de la OPES mediante el cual nos informa que la representación de CONARE ante el CONESUP del 13-3-87 al 3-12-87 corresponde al señor Arturo Jofré Vartanian, actual Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se toma nota.
2. Se conoce oficio No. 178-87 recibido el 31-3-87 firmado por José Andrés Masís B., Director de la OPES. Contesta nuestra nota No. 005-87-CONESUP mediante la cual les solicitábamos el criterio sobre las modificaciones acordadas por el Consejo Académico de la carrera de Historia de la URCA a las pruebas para obtener el grado de Bachillerato en esta carrera. Al respecto nos comunica las observaciones siguientes:

- " . El cambio planteado para la segunda prueba, es pertinente si el objetivo de ella consiste en evaluar la capacidad de análisis del candidato con respecto a los textos históricos.
- . En lo que se refiere a la tercera prueba, se restringe el conocimiento a desarrollar por el estudiante a los siglos XIX y XX, y se cambia el nombre de la alternativa b/, "Economía para historiadores", a "Historia del Pensamiento Económico Contemporáneo", lo cual no representa inconveniente, puesto que el candidato deberá dominar adecuadamente los antecedentes políticos y económicos para desarrollar con éxito los temas citados.
- . En la quinta prueba, las modificaciones son de forma, puesto que sólo buscan darle dos semanas más de tiempo al candidato para la presentación de la lección y se elimina la presentación escrita de ésta. Consideramos que estos cambios no implican menor esfuerzo del candidato, sino que éste preparará su lección con menos presión temporal lo cual debería producir un mejor trabajo; además, el estudiante probablemente necesitará tiempo para preparar algunas notas escritas que le sirvan de guía personal en su exposición."

En relación con lo anterior, el Consejo acuerda:

Aprobar la solicitud de la Universidad, conforme fue presentada en Oficio No. R-87-28.

3. Se conoce carta firmada por Eustacio Penniecook, Ed.D, Rector de la UNADECA. Nos envía los Estudios de Mercado de las carreras Bachillerato en Ciencias de la Educación Elemental y Bachillerato en Teología, que les solicitáramos mediante oficio No. 030-87-CONESUP.

ACTA No. 92-87

Pág. 4

Respecto a lo anterior, este Consejo ACUERDA:

Trasladarlos a DPES, para completar el estudio que ya iniciaron.

4. Se conoce copia de Oficio DF-124-87 enviado al Dr. Lorenzo Guadamuz S., Asesor del señor Ministro, firmado por Juan Carlos Ramírez Meza, Director del Departamento Financiero, en el cual adjunta copia de Informe sobre las dietas de los Miembros del CONESUP, dado por el Sr. Fernando Alfaro Alvarado, Jefe de la Sección Planillas de ese Departamento.

Al respecto este Consejo ACUERDA:

Solicitar aclaración sobre la incongruencia entre la girado y lo dicho en el oficio.

5. Se conoce copia de carta enviada al Dr. Francisco Pacheco F., como Presidente del CONESUP por el Lic. Miguel Angel Gutiérrez, Rector de la Universidad Internacional de las Américas, mediante la cual nos da a conocer algunos aspectos relacionados con el funcionamiento de la Universidad desde que inició lecciones en la segunda semana del mes de enero de 1987, a saber:

- Matrícula inicial.
- Creación y apertura de la Biblioteca y número de libros con que cuenta.
- Exámenes de laboratorio que se le hace a todos los estudiantes de primer ingreso que permita tener un perfil clínico de cada uno.
- Además, informan que están realizando con el I.N.S. un seguro de estudios que a muy corto plazo dará cobertura para gastos médicos, incapacidad permanente y muerte por accidentes, el que disfrutarán todos los estudiantes. Se toma nota.

ACTA No. 92-87  
Pág. 5

ARTICULO TERCERO

Se ACUERDA por unanimidad trasladar el punto 3º del orden del día que se refiere al inicio del estudio de la creación de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología, para la próxima sesión por celebrarse el 29 de abril.

ARTICULO CUARTO

Varios:

El Secretario General informa que recibió la visita del Representante de la Western Association of School and Colleges de los Estados Unidos, que es la que supervisa la National University. Vino acompañado del Prof. Uladislao Gámez Solano. Se refirió a varios aspectos; nos hará llegar el informe a finales de junio.

Nos informó que la National University desea abrir más carreras, que ellos les han indicado que deben solicitar autorización a CONESUP; y que no se hacen responsables de la calidad de la enseñanza que se imparte en National University de Costa Rica.

A las diecinueve horas catorce minutos, se levanta la sesión.-

*A. Montemayor*



Acta Nº 93

0000021

Fecha de aprobación: 27 de mayo de 1987

A C T A No. 93-87

Firma del Presidente

Acta de la sesión ordinaria número noventa y tres del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, celebrada el miércoles seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete, a las diecisiete horas treinta minutos en las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, con la asistencia de:

Dr. Francisco Antonio Pacheco Fernández, Ministro de Educación Pública.

Dr. Fernando del Castillo Riggioni, Representante del conjunto de todas las Universidades Privadas de Costa Rica.

Lic. José Ramón Chavarría Gómez, Representante del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Lic. César Carter Cantarero, Representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.

Lic. Arnoldo Montero Martínez, Secretario General del CONESUP.

#### ORDEN DEL DIA

1. Acta No. 92-87, aprobación.
2. Correspondencia.
3. Inicio del estudio de la creación de la "Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología".
4. Varios

ACTA No. 93-87

Pág. 2

#### ARTICULO PRIMERO

Se aprueba el Acta No. 92-87 previa modificación en cuanto a los Miembros asistentes, ya que al MBA Arturo Jofré Vartanian, aún no puede considerársele como Representante de CONARE, por no estar debidamente juramentado. Asistió en calidad de invitado especial.

#### ARTICULO SEGUNDO

##### Correspondencia:

1. Se conoce oficio No. 87-585 recibido el 30-4-87 firmado por el Lic. Guillermo Malavassi Vargas, Rector de la UACA. Se refiere a nuestro oficio No. 035-87-CONESUP mediante el cual al tenor del Art. 3, inciso e) de la Ley 6693 que nos indica nuestra obligación de vigilancia, solicitábamos se nos informara qué ha hecho la Universidad para atender el contenido del Informe No. 191-86 de la Contraloría General de la República.

Al respecto, este Consejo ACUERDA por unanimidad:

Enviar nota de acuse de recibo al señor Rector de la UACA.

2. Se conoce carta recibida el 29-4-87 firmada por el Sr. Miguel Angel Gutiérrez Álvarez, Rector de la Universidad Internacional de las Américas, mediante la cual manifiesta su agradecimiento en nombre de la Universidad, por la aprobación de las carreras de Bachillerato y Maestría en Comercio Internacional e Ingeniería de Sistemas.

Respecto a lo anterior, el Consejo ACUERDA:

Enviar nota a la U.I.A. en los siguientes términos:

Previo a la apertura de la Maestría en las carreras Comercio Internacional y de Ingeniería de Sistemas, favor reportar para complementar los documentos siguientes:

ACTA No. 93-87

Pág. 3

- Nómina de profesores que impartirán los cursos.
- Planes y Programas.
- Equipo con que cuentan.
- Infraestructura física.

3. Se conoce oficio No. D.J.-3275 recibido el 21-4-87 suscrito por el Lic. Celín Arce G., Subdirector de la División Jurídica del M.E.P.. Se refiere a nuestro oficio No. 006-87-CONESUP por medio del cual solicitábamos se nos indicara si son de nuestra competencia las reclamaciones de los señores Raúl Arévalo Ojeda y Ana María Maklouf López en el sentido de que fueron destituidos como profesores del Colegio Academicum de la UACA.

Respecto a lo anterior, este Consejo ACUERDA:

1. Enviar nota al señor Arévalo comunicándole que después de haber analizado adecuadamente el oficio No. D.J.3275 y tomando en cuenta el orden legal, el CONESUP considera que no es de nuestra competencia atender su reclamo.
2. Enviar nota a la Universidad solicitándole al tenor del Art. 13, inciso ch) de la Ley 6693, se nos informe quiénes sustituyeron a los profesores Raúl Arévalo Ojeda y Ana María Maklouf López, los cuales fueron removidos de sus puestos como profesores del Colegio Academicum de la UACA, y las causas.
4. Se conoce oficio No. 87-532 recibido el 15-4-87 firmado por los señores Thelmo Vargas y Guillermo Malavassi, Presidente y Rector de la UACA mediante el cual someten a nombre de la Universidad y para nuestra aprobación las Ordenanzas: "Modificación de las disposiciones para la Práctica Profesional de Ingeniería Civil y Modificación de las Pruebas de Grado en Ciencias de la Educación Preescolar".

ACTA No. 93-87  
Pág. 4

Al respecto el Consejo ACUERDA:

Trasladar a OPES, para su criterio y resolución, las supracitadas ordenanzas.

#### ARTICULO TERCERO

Estudio de la creación de la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología.

Se conoce, para empezar, carta recibida el 27 de abril 1987 del señor Alvaro Castro Harrigan, Presidente de la Asociación para la Promoción de la Cultura Miguel Angel Castro Carazo. Responde a nuestro oficio No. 040-87-CONESUP mediante el cual le hacíamos saber las observaciones hechas por nuestro Asesor Jurídico, Lic. Celín Arce G., en Oficio No. D.J.-2640, en relación con el dictamen que se le solicitara para la autorización del funcionamiento de la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología. Sobre el particular, nos transcriben los Acuerdos Firmes resueltos por esa Asociación, a saber:

" I. Referente al Estatuto Orgánico:

1. Esta Asociación acuerda modificar el inciso 2 del artículo segundo, capítulo único del título 1, de la siguiente forma:  
"Propiciar y realizar toda clase de actividades tecnológicas, científicas y culturales que promuevan el bienestar social y el desarrollo."
2. La Asociación mantiene el Artículo trigésimo quinto del Título III, conforme a la Nomenclatura de Grados y Títulos en la Educación Superior del CONARE. Cada programa académico, que se ofrezca en la Universidad será sometido a consideración y trámite de las autoridades correspondientes, a su debido momento

ACTA No. 93-87  
Pág. 5

3. La Asociación modificó el artículo décimo sexto del capítulo quinto del título II, en la siguiente forma:  
"Es un órgano que depende de la rectoría; actúa como ente asesor del Rector y como ente contralor de las distintas unidades de la Universidad; es nombrado por la Asociación."
4. La Asociación ha considerado que en este punto del oficio del CONESUP No. 040-87, se refiere al Consejo Técnico Inter-Facultades, cuando menciona un Consejo de Carrera como órgano colegiado, dado que en el Estatuto Orgánico no existe un Consejo de Carrera. Por esta razón se procedió a modificar los siguientes artículos: a) Artículo Vigésimo Noveno del capítulo sétimo del título II y b) el artículo undécimo del capítulo cuarto del título III:
  - a) El Consejo Técnico Inter-Facultades estará integrado por el Secretario General de la Universidad, los Decanos, los Coordinadores de Área y la representación estudiantil.
  - b) La representación estudiantil se ejercerá en los órganos colegiados, Consejo Académico, Seminario, Foro, Consejo Técnico Inter-Facultades, y corresponderá a un 25% del total de miembros de cada organismo. Se escogerá por votación secreta de todos los estudiantes regulares, con base en el reglamento que para ese efecto han de promulgar los estudiantes.

II. Documentación e información aportada:

1. Se acuerda modificar el punto 4.1, referente a las estructuras académicas, en la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Universidad, debiendo leerse de la siguiente forma: ✓

- "La Universidad iniciará sus actividades académicas con la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que comprende la Escuela de Ciencias Empresariales y la Escuela de Ciencias de la Computación."
2. El Reglamento de Becas, conjuntamente con el Estatuto Orgánico, el Reglamento de Regimen Académico y el Reglamento de los Estudiantes, fueron aprobados por acuerdos firmes de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de asociados, celebrada en esta ciudad, a las 15 horas del 28 de julio de 1986."

Después de analizados los documentos presentados, este Consejo ACUERDA:

Con relación al Estatuto Orgánico:

Sugerir a la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología, adoptar los cambios que se sugieren en relación con el Artículo Trigésimo Quinto del Título Segundo, antes de proseguir el estudio de la autorización de la Universidad, ya que al Consejo no compete aprobar lo referente a diplomados; en consecuencia dispone no aprobar la solicitud de creación de dicha Universidad. ACUERDO FIRME.

#### ARTICULO CUARTO

##### Varios:

El Consejo se dispone, en esta oportunidad, a aprobar las solicitudes de las carreras de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Industrial y Bachillerato y Licenciatura en Administración de Empresas, las cuales pretende impartir la Universidad Internacional de las Américas. Previamente se le había enviado a los señores Miembros los Estudios de Mercado y Comentarios Adicionales que nos enviara OPES, sobre el particular.

ACTA No. 93-87  
Pág. 7

Después de discutir la documentación existente y en el entendido que, para el ejercicio de la docencia, los profesores de la Universidad Internacional de las Américas, deberán cumplir con las leyes que regulan esta actividad, el Consejo ACUERDA EN FIRME:

Aprobar las carreras de:

- Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Industrial
- Bachillerato y Licenciatura en Administración de Empresas.

A las dieciocho horas veinte minutos se levanta la sesión.-

12. Pacheco

A. Montem



Acta N° 94Fecha de aprobación: 24 de junio del 87Firma del Presidente  
*afirmada*

A C T A No. 94-87

Acta de la sesión ordinaria número noventa y cuatro del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, celebrada el miércoles veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y siete, a las diecisiete horas treinta minutos en las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, con la asistencia de:

Lic. José Ramón Chavarría Gómez, Representante del Ministerio de Planificación y Política Económica.

Dr. Fernando del Castillo Riggioni, Representante del conjunto de todas las Universidades Privadas de Costa Rica.

Lic. César Carter Cantarero, Representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.

Lic. Arnoldo Montero Martínez, Secretario General del CONESUP

## ORDEN DEL DIA

1. Acta No. 93-87 aprobación.
2. Correspondencia.
3. Conocimiento de la Programación de Actividades del CONESUP para 1980, que se presentará a la Dirección de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda.
4. Varios.

ACTA No. 94-87  
Pág. 2

Por motivos de salud el Sr. Ministro no pudo hacerse presente en esta sesión. En vista de que en su ausencia, a quien le corresponde presidir la sesión es al Representante de CONARE, y tampoco se hizo presente porque aún no ha sido juramentado.

Según lo establece la Ley General de Administración Pública en estos casos, se nombró al Lic. José Ramón Chavarría Gómez como Presidente Ad Hoc.

#### ARTICULO PRIMERO

Se aprueba el Acto No. 93-87, sin modificaciones.

#### ARTICULO SEGUNDO

##### Correspondencia:

1. Se conoce oficio sin número recibido el 19-5-87 firmado por el Lic. Alvaro Castro Harrigen, Presidente de la Asociación para la Promoción de la Cultura Miguel Angel Castro Carazo, mediante el cual nos comunican el Acuerdo Firme que modifica el Artículo Trigésimo Quinto del Título III del Estatuto Orgánico, el cual dice a la letra:

"La Universidad ofrecerá estudios conducentes a los grados de Bachiller, Licenciado, Magister y Doctor de acuerdo con las definiciones que sobre número de créditos, duración de carrera y requisitos de graduación define el Consejo Nacional de Rectores."

Sobre el particular este Consejo ACUERDA:

Enviar nota a la Asociación para la Promoción de la Cultura Miguel Angel Castro Carazo manifestándole que en vista de que la carta enviada por ustedes luego de la fecha en que el Consejo tomó sus ACUERDOS FIRMES, basados en la información con que contaba, remitida también por ustedes en el oficio con

ACTA No. 94-87  
Pág. 3

fecha 27-4-87; el Consejo está en la mejor disposición de revisar sus acuerdos, dentro del plazo que le fija la ley, siempre que hagan manifestación escrita de una nueva solicitud de creación de la Universidad. Se les indica además que no deben presentar más documentación de momento, en virtud de que la aportada es suficiente.

2. Se conoce oficio No. 622 del 30 de marzo de 1987, suscrito por Francisco Pacheco, Ministro de Educación, mediante el cual contesta nuestra nota del 13-2-87 en la que solicitábamos un espacio físico para ubicar las oficinas del CONESUP. Nos comunica que lo ha remitido al Dr. Lorenzo Guadamuz, con el ruego de examinar la posibilidad de poder atenderla. Se toma nota.
3. Se conoce copia de Oficio No. 1.637 del 29-4-87 firmado por el Dr. Lorenzo Guadamuz S., dirigido al señor Luis Gerardo Zumbado, Jefe de la Sección de Planeamiento Físico, mediante el cual ruega atender prioritariamente solicitud del Lic. Guillermo Araya, Viceministro de Educación y del Lic. Arnoldo Montero, Secretario General CONESUP quienes solicitan se realicen gestiones para dotar de espacio físico al CONESUP. Sugiere el espacio que dejará el Lic. Oscar Reyes en el sétimo piso. Se toma nota.
4. Se conoce oficio No. SOD-418-87 recibido el 26-5-87 firmado por la Lic. Francisca Vago Monge, Auditora de la Contraloría General de la República en el cual solicita, con el propósito de recabar más información para complementar el estudio que realiza en el Colegio Academicum de la URCA; datos sobre tarifas de matrícula y costo de los cursos, que deben pagar los estudiantes de ese Colegio.

ACTA No. 94-87  
Pág. 4

Al respecto este Consejo ACUERDA:

Manifiestarle a la Contraloría General de la República en relación con su atenta carta, que la intervención del CONESUP ha sido aprobar tarifas presentadas. Posteriormente al año 1984, como lo indicamos en nuestro oficio No. 024-87-CONESUP, el supracitado colegio no ha presentado ninguna otra solicitud.

Se le indica además a la Contraloría que si no hubiere solicitud expresa de cambio de tarifas, el Consejo entenderá que seguirán vigentes las últimas aprobadas.

#### ARRICULO TERCERO

El Consejo discutió pormenorizadamente el punto 3 del orden del día, referido al Presupuesto del CONESUP para 1988. Después de estudiar lo solicitado se consideró que allí está incluido lo mínimo para su funcionamiento. Se acuerda, por unanimidad, hacer una excitativa al Sr. Ministro de Educación para que se cree el puesto de Secretario General para el CONESUP, y le solicita respetuosamente efectuar las gestiones del caso ante el Ministro de Hacienda y el Presidente de la Comisión de Asuntos Hacenderos de la Asamblea Legislativa, para que el presupuesto con la inclusión aquí solicitada sea aprobado por el Ministerio a su digno cargo. y por las instancias implicadas en el proceso.  
ACUERDO FIRME.

A las veinte horas quince minutos se levanta la sesión.-

*A. Montecinos*



Acta N° 95

Fecha de aprobación: 8 de julio de 1987

*aprobada.*

Firma del Presidente

A C T A No. 95-87

Acta de la sesión ordinaria número noventa y cinco del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, celebrada el miércoles veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete, a las diecisiete horas treinta minutos en las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, con la asistencia de:

Arturo Jofré Vartanian, M.B.A., Representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Dr. Fernando del Castillo Riggioni, Representante del conjunto de todas las Universidades Privadas de Costa Rica.

Lic. José Ramón Chavarría Gómez, Representante del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Lic. Arnoldo Montero Martínez, Secretario General del CONESUP.

## ORDEN DEL DIA

1. Acta No. 94-87, aprobación.
2. Correspondencia.
3. Estudio para la aprobación de las carreras que pretende impartir la UNADECA.
4. Varios.

El Señor Ministro presentó sus excusas por la no asistencia a esta sesión; en su lugar la preside el señor Arturo Jofré Vartanian, quien fue juramentado como Miembro de este Consejo el 23-6-87 por el Sr. Viceministro de Educación.

El Consejo nombra al señor Arturo Jofré Vartanian, como Vicepresidente del CONESUP.

ACTA No. 95-87  
Pág. 2

ARTICULO PRIMERO

Se aprueba el Acta No. 94-87, sin modificaciones.

ARTICULO SEGUNDO

Correspondencia:

1. Se conoce oficio R-55-87 del 17-6-87 firmado por Arturo Jofré Vartanian, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Transcribe el acuerdo firme aprobado en la sesión No. 1392 del Consejo Institucional de ese Instituto, mediante el cual plantea solicitud específica a CONARE y CONESUP, dada la preocupación que existe de que se vaya a aprobar una carrera sobre la cual hay hechos denunciados por el Departamento de Electrónica del ITCR. Se toma nota.
2. Se conoce nota del Ing. José Joaquín Seco A., Decano del Collegium Veritas de la UACA. Nos envía copia de carta de la Sra. Miriam Arce, mediante la cual aclara que en el documento denominado "Determinación del mercado de trabajo para ingenieros electrónicos" en la Pág. No. 25 debe leerse en lugar de Claudio Brenes, Claudio Monge que fue realmente la persona que brindó la información relacionada con el ITCR. Se toma nota.
3. Se conoce Oficio No. 87-741 recibido el 10-6-87 firmado por Thelmo Vargas y Guillermo Malavassi, Presidente y Rector de la UACA, mediante el cual someten a nombre de la UACA, para nuestra aprobación, la Ordenanza: Modificación de las Pruebas de Grado de Diseño Publicitario y Psicología.

Al respecto este Consejo ACUERDA:

Trasladar a OPES la supracitada Ordenanza, para su estudio y resolución.

ACTA No. 95-87

Pág. 3

4. Se conoce carta firmada por los señores Lic. Jeannette Villalta Suazo y Richard Cohen Alberts, M.B.A., quienes en representación de Columbia Pacific University hacen una breve presentación de la Universidad que representan, con el propósito de gestionar el estudio para su reconocimiento oficial por parte del CONESUP.

Después de conocida la solicitud, el Consejo ACUERDA:

Enviar nota a los señores Lic. Jeannette Villalta Suazo y Richard Cohen Alberts, M.B.A. indicándoles que para tomar en cuenta su solicitud, tienen que presentar ante el CONESUP lo que indica, para ese efecto, la Ley 6693 y su Reglamento que son los que regulan la Educación Superior Universitaria Privada en Costa Rica.

#### ARTICULO TERCERO

##### Varios:

1. El Secretario General informa a los Miembros del Consejo que en el Proyecto de Presupuesto del CONESUP para 1988, que se presentó a la División de Planeamiento, se incluyeron 2 plazas nuevas: una de Contador y otra de un Asesor de Educación 1, las cuales son imprescindibles para que el CONESUP cumpla sus funciones. Ambas plazas fueron denegadas.

Además, informa que lo que solicitó es lo mínimo necesario para la operación del Consejo en 1988.

Sobre el particular, se ACUERDA EN FIRME:

Enviar nota al señor Ministro y reiterarle la solicitud planteada anteriormente, Enviar copia de esta nota al señor Ministro de Hacienda y a los señores Rectores de las Universidades Estatales.

ACTA No. 95-87

Pág. 4

2. El Consejo, para finalizar, se dispone a cumplir con el punto 3 del orden del día, que se refiere al estudio para la aprobación de la carrera de Bachillerato en Teología, que pretente impartir la UNADECA. Previamente se les había enviado a los señores Miembros el Dictamen del Estudio de Mercado y los Comentarios Adicionales relacionados con la cuestión, remitidos por OPES.

Al respecto y dando por entendido que, para el ejercicio de la docencia los profesores de la UNADECA deberán cumplir con las leyes que regulan esta actividad, se ACUERDA:

- Aprobar la carrera de BACHILLERATO EN TEOLOGIA.
- Aprobar el Plan de Estudios.
- Aprobar la nómina de profesores conforme fue presentada.

A las veinte horas diez minutos se levanta la sesión.-

*A. Montemayor*



Acta Nº 96

Fecha de aprobación: 22 de julio de 1988

*aprobada*

Firma del Presidente

ACTA No. 96-87

Acta de la sesión ordinaria número noventa y seis del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, celebrada el miércoles ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete, a las diecisiete horas treinta minutos en las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, con la asistencia de:

Ing. Walter Bolaños Quesada, Representante Alternativo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Dr. Fernando del Castillo Riggioni, Representante del conjunto de todas las Universidades Privadas de Costa Rica.

Lic. José Ramón Chavarría Gómez, Representante del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Lic. Arnoldo Montero Martínez, Secretario General del CONESUP.

ORDEN DEL DIA

1. Acta No. 95-87, aprobación.
2. Correspondencia.
3. Carta del Juzgado Segundo de Trabajo de San José, para contestar mandamiento de las 14:15 horas del 7 de mayo de 1987 (Ordinario No. 74-37).
4. Varios.

ACTA No. 96-87  
Pág. 2

#### ARTICULO PRIMERO

En presencia del Ing. Walter Bolaños Quesada, el Secretario General informa que el Sr. Bolaños fué juramentado el jueves 2-7-87 en el Instituto Tecnológico de Costa Rica por el señor Viceministro de Educación y es a partir de hoy el Representante Alterno de CONARE ante el CONESUP.

El Ing. Bolaños, preside la sesión en su condición de Representante Alterno de CONARE.

Se aprueba el Acta No. 95-87 con la siguiente inclusión, como inciso 3) en el Artículo Tercero -Varios-:

El Secretario General informó a los Miembros del Consejo que la UACA cumplió con los requisitos para la solicitud de aprobación de las carreras de Licenciatura en Ciencias de la Educación Preescolar y de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Electrónica.

Al respecto, el Consejo ACUERDA:

Trasladar los documentos a OPES, para su estudio y resolución.

#### ARTICULO SEGUNDO

##### Correspondencia:

1. Se conoce oficio No. 1817 (copia) enviado por el Dr. Francisco Pacheco, Ministro de Educación al señor Alejandro Sura Aguilar. Nos traslada los documentos que el Sr. Sura le enviara en relación con la situación conflictiva que se le ha presentado en la UACA, en particular en el Colegio Academicum, del que es estudiante de Derecho y de donde ha sido expulsado. Solicita nuestra intervención, a fin de que sea restituido en su condición de estudiante de derecho.

Sobre el particular, el Consejo ACUERDA:

Manifiestar al Sr. Alejandro Sura Aguilar que no es competencia de este Consejo conocer del contenido de su petición, y se le sugiere recurrir a las instancias propias de la Universidad.

ACTA No. 96-87  
Pág. 3

2. Se conoce nota del Lic. Alvaro Castro Harrigan, Presidente de la Asociación para la Promoción de la Cultura Miguel Angel Castro Carazo mediante la cual formalizan nueva solicitud para la creación y funcionamiento de la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología.

Después de conocida la solicitud, este Consejo ACUERDA:

Dar por recibida la solicitud, e iniciar los trámites que deberá resolver dentro del plazo señalado en el Artículo 7º de la Ley 6693. ACUERDO FIRME.

3. Se conoce carta recibida el 30-6-87 firmada por el Ing. Manuel Polini N., Presidente de la Fundación U.I.A. mediante la cual solicita la aprobación de las tarifas que cobrará la Universidad Internacional de las Américas durante el periodo fiscal 1987-1988.

Después de una revisión pormenorizada del precitado oficio, el Consejo ACUERDA:

Aprobar las tarifas conforme fueron presentadas, a saber:

|                   |            |
|-------------------|------------|
| " - Matrícula     | ¢ 4.000,00 |
| - Materia         | 3.750,00   |
| - Laboratorio     | 815,00     |
| - Certificaciones | 600,00     |
| - Exámenes        | 600,00     |
| - Convalidaciones | 1.200,00   |

Para los programas de Licenciatura se solicita que el costo de la materia se fije en ¢4.500,00, ya que la cantidad de alumnos que cursan este nivel es un 25% de la que cursa el programa de Bachillerato.

ACTA No. 96-87

Pág. 4

Para los estudiantes extranjeros se requiere que el costo de la materia sea de \$7.500,00 de modo que exista un diferencial con relación a los estudiantes nacionales.

Finalmente se procura que la matrícula que se efectúe en fecha posterior al cierre de la misma (matrícula tardía), tenga un recargo del 20%, ya que esta situación genere graves problemas administrativos al inicio de cada cuatrimestre."

No obstante, se recuerda a la Universidad Internacional de las Américas que debe dar fiel cumplimiento al artículo 15 de la Ley 6693 en relación con la inversión del excedente ~~del 20% permitido por el Art. 10 del Reglamento General del CONESUP.~~ *al finalizar el período* para lo cual, deberá presentar oportunamente el presupuesto correspondiente.

4. De acuerdo con el orden del día, el Consejo procede a analizar el punto 3º que se refiere al mandamiento establecido por Ana María Maklouf López contra la Fundación Educativa Andrés Bello, enviado por el Sr. Ricardo Solano Gómez, Secretario del Juzgado Segundo del Trabajo de San José en el que solicita copia certificada de los Reglamentos que el Colegio Andrés Bello debió acompañar a este Organismo.

Sobre el particular se ACUERDA EN FIRME:

Enviar nota en los siguientes términos.

Con el propósito de dar cumplimiento a su mandamiento de las catorce horas quince minutos del 7 de mayo de mil novecientos ochenta y siete (Ordinario No. 74-87), respetuosamente, le solicito indicar a cuáles reglamentos se refiere.

ACTA No. 96-87  
Pág. 5

ARTICULO TERCERO

El Consejo conoce el oficio No. 2577-85-bis recibido el 2-7-87 firmado por Rodrigo Aguilar Bloise, Secretario del Juzgado Cuarto Contencioso Administrativo Civil de Hacienda, que se refiere al incidente de suspensión de los actos administrativos establecido dentro del juicio contencioso administrativo presentado por la UACA y otras contra el Estado, por el cual suspenden los efectos de los acuerdos firmes tomados por el CONESUP en las sesiones No. 58-85 (Artículo III); No. 61-85 (Artículo III); No. 62-85 (Artículo III) y No. 66-85 (Artículo III).

El Consejo discutió ampliamente el contenido del oficio, en presencia y con la asesoría del Lic. Celín Arce Gómez, Subdirector de la División Jurídica del M.E.P.

Sobre el particular, el Consejo ACUERDA EN FIRME:

Enviar a la Asesoría Jurídica del M.E.P. las actas citadas en el oficio No. 2577-85-bis con los documentos relacionados con el asunto y solicitar a esa División que haga un análisis jurídico de las implicaciones del supracitado oficio.

A las veinte horas quince minutos se levanta la sesión.-

*A. Montuoso*



Fecha de aprobación: 5 de agosto 1987

Firma del Presidente

## A C T A No. 97-87

Acta de la sesión ordinaria número noventa y siete del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, celebrada el miércoles veintidós de julio de mil novecientos ochenta y siete, a las diecisiete horas treinta minutos en las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, con la asistencia de:

Dr. Fernando del Castillo Riggioni, Representante del conjunto de todas las Universidades Privadas de Costa Rica.

Lic. José Ramón Chavarría Gómez, Representante del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Lic. César Carter Cantarero, Representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.

Lic. Arnoldo Montero Martínez, Secretario General del CONESUP.

## ORDEN DEL DIA

1. Acta No. 96-87, aprobación.
2. Correspondencia.
3. Estudio de la aprobación de la carrera de Bachillerato en Ciencias de la Educación Elemental, que pretende impartir la UNADECA.  
Estudio de la autorización del funcionamiento de la UNADECA.
4. Estudio de la comunicación del Juzgado Cuarto Contencioso Administrativo Civil de Hacienda, contenida en Oficio No. 2577-85-bis.
5. Varios.

ACTA No. 97-87  
Pág. 2

El Sr. Ministro y los Representantes de CONARE justificaron su ausencia por la no asistencia a esta sesión.

Según lo establece la Ley General de Administración Pública en estos casos se nombró al Dr. Fernando del Castillo Riggioni como Presidente Ad Hoc.

#### ARTICULO PRIMERO

Se aprueba el Acta No. 96-97 con una modificación en el párrafo último del inciso 4) (Artículo Segundo -Correspondencia-) el cual debe leerse así:

"No obstante, se recuerda a la Universidad Internacional de las Américas que debe dar fiel cumplimiento al artículo 15 de la Ley 6693, en relación con la inversión del excedente, al finalizar el periodo fiscal, deberá presentar oportunamente el presupuesto correspondiente."

#### ARTICULO SEGUNDO

##### Correspondencia:

1. Se conoce copia de oficio No. 2831 recibido el 21-7-87 enviado por el Dr. Francisco Pacheco F., Ministro de Educación, mediante el cual nos traslada oficio 388-87-D enviado por el señor José Andrés Masís B., Director de la OPES, en el que se comunica la necesidad de que se dé un periodo prudencial de espera en el trámite de la autorización de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Electrónica solicitada por el Colegio Veritas de la UACA.

Al respecto, el Consejo ACUERDA:

Contestar a la OPES en relación con su solicitud, que lamentablemente, por tratarse de un plazo dispuesto por el Reglamento -Artículo 18- el CONESUP no tiene discrecionalidad para ampliarlo.

ACTA No. 97-87  
Pág. 3

2. Se conoce oficio DPP-2012 firmado por Benedicto Orozco V., Director del Departamento de Planes, Programas y Proyectos de la División de Planeamiento y Desarrollo Educativo, recibido el 16-7-87. Se refiere a nuestro oficio en el cual solicitábamos la creación del puesto de Secretario General para este Organismo. Manifiesta que, de acuerdo con oficio No. 223-87 enviado por el señor Ministro de Hacienda en el que comunica que no podrán crearse plazas nuevas, lamenta no poder considerar positivamente la creación de dicho puesto. En consecuencia, para el año 1988 reitera el actual puesto de Secretario Ejecutivo 1. Se toma nota.
3. Se lee oficio OPES No. 381-87-A enviado por José Andrés Masís, Director de la OPES, mediante el cual contesta nuestra nota en la que solicitábamos su criterio sobre la Ordenanza acordada por la UACA, denominada: "Modificación de las disposiciones para la práctica profesional en Ingeniería Civil y Modificación de las pruebas de grado en Ciencias de la Educación Preescolar". Respecto a lo anterior manifiesta las observaciones siguientes:
  - La modificación de las disposiciones para la práctica profesional de Ingeniería Civil es de forma, por lo que no afecta la naturaleza de la misma. Su sentido es normar la supervisión que cada colegio universitario debe ejercer sobre la citada práctica.
  - Las modificaciones en las pruebas de grado en Ciencias de la Educación Preescolar a nivel de bachillerato, son del mismo orden y propenden a regular la tercera y cuarta pruebas, eliminando los trabajos escritos presentados con antelación y sustituyéndolos por exámenes con duración máxima y mínima, escrito en el caso de la tercera prueba y oral en la cuarta prueba.

ACTA No. 97-87  
Pág. 4

- Se incluye una regulación para las pruebas de grado en Ciencias de la Educación Preescolar a nivel de licenciatura que a la fecha es inexistente. La importancia de establecer nuevas normas para grados inexistentes en ciertos campos es obvia. Sin embargo, debe quedar claro que la aprobación de esta nueva regulación no lleva implícita la autorización en la UACA para crear carreras en dicho campo a nivel de licenciatura, en cuyo caso se debe seguir los trámites establecidos por el CONESUP.

Sobre el particular, este Consejo RESUELVE:

- 1) Transcribir a la UACA las precitadas observaciones de la OPES y, comunicarles que:
  - En cuanto a la Modificación de las disposiciones para la práctica profesional en Ingeniería Civil, se acuerda aprobarla conforme fue presentada.
  - En cuanto a la Modificación de las pruebas de grado en Ciencias de la Educación Preescolar a nivel de Bachillerato, se acuerda aprobarla conforme fue presentada.
- 2) Respecto a la Regulación de Pruebas para Grado en Ciencias de la Educación Preescolar a nivel de Licenciatura, se ACUERDA:  
Enviar nota a la OPES para solicitarle nos aclare el párrafo final de su oficio No. 381-87-A, en el sentido de si están aprobando la regulación o no, para las pruebas de grado de Licenciatura en Ciencias de la Educación Preescolar, en vista de que ellos están estudiando la Licenciatura en esa carrera.

ACTA No. 97-87  
Pág. 5

4. Se conoce oficio sin número, recibido el 17 de julio 1987, firmado por los señores Guillermo Malavassi V. y Thelmo Vargas M., Rector y Presidente de la UACA mediante el cual solicitan la aprobación de las tarifas académicas para la ESCUELA AUTONOMA DE CIENCIAS MEDICAS DE CENTRO AMERICA.

Sobre la solicitud contenida en el supracitado oficio este Consejo ACUERDA, para poder darle trámite, solicitar a la UACA se sirva enviar:

1. Los estados financieros del año fiscal anterior que fueron presentados a la Contraloría General de la República (Balance de Situación y Estado de Pérdidas y Ganancias).
2. Los estados financieros del año fiscal en que se solicita la nueva tarifa (proyectar los meses que faltan para concluir éste).
3. Los estados financieros proyectados del año fiscal en que tendrá vigencia la nueva tarifa.

#### ARTICULO TERCERO

El Consejo continúa con el orden del día, en primer lugar, a continuación se vota la aprobación de la carrera de Bachillerato en Ciencias de la Educación Elemental, que pretende impartir la UNADECA. Previamente se les había enviado a los señores Miembros del Consejo el Dictamen de Estudio de Mercado y los Comentarios Adicionales relacionados con el asunto, remitidos por la OPES.

Después de discutir la documentación existente y en el entendido de que, para el ejercicio de la docencia, los profesores de la UNADECA deberán cumplir con las leyes que regulan esta actividad, el Consejo ACUERDA EN FIRME:

ACTA No. 97-87  
Pág. 6

1. Aprobar la carrera de BACHILLERATO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ELEMENTAL.
2. El Consejo hace una revisión de los requisitos exigidos para el funcionamiento de la UNADECA. Una vez comprobados que están cumplidos conforme lo establece el Art. 6º de la Ley 6693, el Consejo estudia detenidamente la solicitud de funcionamiento y decide por unanimidad aprobar el funcionamiento de la UNADECA.
3. El Consejo aprueba con el mismo procedimiento el personal administrativo que atenderá la dirección y organización superior de la Universidad, tal como fue presentado.
4. Conoce de inmediato, la solicitud de aprobación de tarifas que pretende cobrar la UNADECA, a saber:

#### C O S T O S

- Matrícula ..... \$4.800,00

El cobro de la matrícula se hace una vez por año, que generalmente se cobra el primer semestre. Por la naturaleza de los programas se le recomienda a los estudiantes que de ser posible inicien sus estudios en el primer semestre del año lectivo.

- Créditos (13 ó más) ..... \$ 201,00 cada crédito por semestre

- Créditos (menos de 13) ..... \$ 267,00 cada crédito por semestre

El Consejo somete a votación las tarifas propuestas, y éstas son aprobadas por unanimidad.

A las veinte horas quince minutos se levanta la sesión.-



*A. Montecinos*

Acta Nº 98Fecha de aprobación: 19 agosto de 1987

A C T A No. 98-87

Firma del Presidente

Acta de la sesión ordinaria número noventa y ocho del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, celebrada el miércoles cinco de agosto de mil novecientos ochenta y siete, a las diecisiete horas treinta minutos en las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, con la asistencia de:

Lic. José Ramón Chavarría Gómez, Representante del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Dr. Fernando del Castillo Riggioni, Representante del conjunto de todas las Universidades Privadas de Costa Rica.

Lic. Juan Diego Rojas Araya, Representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.

Lic. Arnoldo Montero Martínez, Secretario General del CONESUP

## ORDEN DEL DIA

1. Acta No. 97-87, aprobación.
2. Correspondencia.
3. Estudio de la comunicación del Juzgado Cuarto Contencioso Administrativo Civil de Hacienda contenida en Oficio No. 2577-85-bis y del análisis jurídico de las implicaciones del mencionado oficio, emitido por el Lic. Celín Arce Gómez, Subdirector de la División Jurídica del M.E.P. en Oficio DJ-4430.
4. Varios

ACTA No. 98-87  
Pág. 3

Sobre el particular, el Consejo ACUERDA:

Enviar nota a la UNADECA en los siguientes términos:

El Consejo no tiene objeción en que tomen en cuenta los créditos que hayan sido obtenidos en centros universitarios debidamente autorizados, de lo contrario deberá recurrirse a los exámenes por suficiencia para obtener los requisitos exigidos según el Estatuto Orgánico de la UNADECA, para poder graduarse.

#### ARTICULO TERCERO

El Consejo continúa con el orden del día. En esta oportunidad discute los pormenores del análisis jurídico emitido en el oficio No. DJ-4430 por el Lic. Celín Arce Gómez, Subdirector de la División Jurídica del MEP, que le solicitáramos en relación con el oficio No. 2577-85-bis el cual fue enviado por el señor Rodrigo Aguilar Bloise, Secretario del Juzgado Cuarto Contencioso Administrativo Civil de Hacienda y que se refiere al incidente de suspensión de los actos administrativos establecido dentro del juicio contencioso administrativo presentado por la UACA y otras contra el Estado, por el cual suspenden los efectos de los acuerdos firmes tomados por el CONESUP en las sesiones No. 58-85 (Artículo III); No. 61-85 (Artículo III); No. 62-85 (Artículo III) y No. 66-85 (Artículo III).

Sobre el particular, el Consejo ACUERDA EN FIRME:

Por la naturaleza y la urgencia del asunto se solicita al Lic. Luis Fernando Solano Carrera, Procurador General de la República, comisionar al Lic. Farit Beirute Brenes en su condición de Procurador Contencioso Administrativo y quien nos representa en el juicio, para que comparezca ante este Organismo el día 19 de agosto a las 5:30 p.m. con el fin de analizar las consecuencias de la resolución contenida en oficio No. 2577-85-bis. Acompañar el estudio del Lic. Celín Arce Gómez.

ACTA No. 98-87  
Pág. 2

El señor Ministro recibe el juramento constitucional del Lic. Juan Diego Rojas Araya, quien fungirá a partir de esta fecha como Representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.

El señor Ministro explica que debe retirarse, y así lo hace.

Ante la ausencia de los Representantes de CONARE y según lo establece la Ley General de Administración Pública en estos casos se nombró al Lic. José Ramón Chavarría Gómez como Presidente Ad Hoc.

#### ARTICULO PRIMERO

Se aprueba el Acta No. 97-87 con una modificación en el Art. Primero, el cual debe leerse así:

"No obstante, se recuerda a la Universidad Internacional de las Américas que debe dar fiel cumplimiento al artículo 15 de la Ley 6693 en relación con la inversión del excedente. Al finalizar el periodo fiscal, deberá presentar el presupuesto correspondiente."

#### ARTICULO SEGUNDO

##### Correspondencia:

Se conoce carta suscrita por el señor Eustacio Penniecook, Ed.D, Rector de la UNADECA, recibida el 3-8-87 mediante la cual solicita se les permita tomar en cuenta los créditos de las carreras que les han reconocido, a partir de 1984. Fundamenta su solicitud en que este año están celebrando el Sexagésimo Aniversario del CADES, y quisieran culminar las actividades con una graduación de grados entregando títulos universitarios reconocidos.

## ARTICULO CUARTO

Varios:

El Secretario General informó a los señores Miembros del Consejo que la UNADECA cumplió con los requisitos para la solicitud de aprobación de las carreras de:

- Bachillerato en Administración de Empresas
- Bachillerato en Administración de Oficinas (Español y Bilingüe)

Sobre el particular, se ACUERDA:

Trasladar a OPES la precitada documentación, para su estudio y resolución.

A las diecinueve horas se levanta la sesión.-

*A. Montenegro M.*



Fecha de aprobación: 7 de octubre de 1987

Firma del Presidente

## A C T A No. 99-87

Acta de la sesión ordinaria número noventa y nueve del Consejo de Enseñanza Superior Universitaria Privada, celebrada el miércoles diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y siete, a las diecisiete horas treinta minutos en las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, con la asistencia de:

Arturo Jofré Vartanian, M.B.A., Representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Dr. Fernando del Castillo Riggioni, Representante del conjunto de todas las Universidades Privadas de Costa Rica.

Lic. Juan Diego Rojas Araya, Representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.

Lic. Arnoldo Montero Martínez, Secretario General del CONESUP.

## ORDEN DEL DIA

1. Acta No. 98-87, aprobación.
2. Correspondencia
3. Estudio de la comunicación del Juzgado Cuarto Contencioso Administrativo Civil de Hacienda contenida en Oficio No. 2577-85-bis. El Lic. Farid Beirute Brenes no puede asistir.
4. Referencia del Instituto Tecnológico de Costa Rica sobre la carrera de Ingeniería Electrónica del Colegio Veritas de la UACA.
5. Varios

ACTA No. 99-87  
Pág. 2

ARTICULO PRIMERO

Se aprueba el Acta No. 98-87 sin modificaciones.

ARTICULO SEGUNDO

Correspondencia:

1. Se conoce oficio No. 87-1008 recibido el 13-8-87, firmado por Thelmo Vargas y Guillermo Malavassi, Presidente y Rector de la UACA mediante el cual someten a nombre de la UACA y para nuestra aprobación la siguiente ordenanza: Modificación de las Pruebas de Grado de Música, Publicidad y Filosofía.

Respecto a lo anterior, el Consejo ACUERDA:

Trasladar a OPES la precitada Ordenanza, para su estudio y resolución.

2. Se conoce oficio No. 444-87-D enviado por el señor José Andrés Masís B., Director de la OPES. Responde a nuestra nota mediante la cual le solicitáramos su criterio para la aprobación de la Ordenanza: Modificación de las Pruebas de Grado de Diseño Publicitario y Psicología de la UACA. Al respecto comunica lo siguiente:
  - Las modificaciones propuestas tienden a aclarar y a ampliar el espectro y contenido de las respectivas pruebas de grado.
  - Se presentan algunas modificaciones de forma que no afectan la naturaleza de las pruebas.
  - La práctica profesional de Licenciatura en Psicología sufrió una reducción de 10 horas (de 250 a 240), sin embargo, se aclaran mejor los requisitos y el carácter y contenido de dicha práctica.

ACTA No. 99-87  
Pág. 3

Sobre el particular, el Consejo RESUELVE:

Transcribir a la UACA la supracitada comunicación y comunicarle que:

Se aprueban las modificaciones solicitadas conforme fueren presentadas.

#### ARTICULO TERCERO

El Consejo continúa con el punto 3º del orden del día. Se refiere a la comunicación del Juzgado Cuarto Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, contenida en oficio No. 2577-85-bis.

El Secretario General lee el oficio No. R-87-1176, recibido el 17-8-87, firmado por Emel Sibaja B., Oficial Mayor de la UACA, en el cual acompaña informe de los licenciados Rodolfo E. Piza Escalante y Mario E. Granados Moreno, Abogados de la UACA sobre la situación jurídica resultante de la suspensión judicial de los actos del CONESUP impugnados por esa Universidad y sus Colegios afiliados y copia de la Sentencia del Juzgado Cuarto de lo Contencioso Administrativo de las 17:00 horas del 21-6-86. Lee, también, el oficio No. PGR-236 recibido el 17-8-87 firmado por el señor Lic. Luis Fernando Solano Carrera, Procurador General de la República relacionado con la misma cuestión.

Después de discutir pormenorizadamente el asunto, el Consejo ACUERDA EN FIRME y por unanimidad, enviar la siguiente nota:

Con el propósito de tomar las medidas pertinentes con la mayor brevedad dada la trascendencia legal y moral de la Resolución No. 525 de ese Juzgado de las 17:00 horas del

ACTA No. 99-87  
Pág. 4

21 de setiembre de 1986, se le solicita respetuosamente aclarar si dicha resolución implica: "la suspensión de los acuerdos tomados por el CONESUP mediante los cuales se denegó la autorización de carreras universitarias, impartidas por varios Colegios de esta Universidad" (UACA); o si se refiere solo específicamente a los contemplados en la parte dispositiva de la sentencia; o si la suspensión concierne a todos los actos impugnados y los que se deriven de éstos o los reproduzcan, aunque no fueran alegados.

Todo lo anterior, con el fin de adoptar las medidas concretas para dar fiel cumplimiento al fallo.

A las diecinueve horas diez minutos se levanta la sesión.-

*A. Montuorn*



Acta N°

1108  
aprobada.

Fecha de

aprobación 21 de octubre de 1988

A C T A No. 100-87

Firma del Presidente

Acta de la sesión ordinaria número cien del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, celebrada el miércoles siete de octubre de mil novecientos ochenta y siete, a las diecisiete horas treinta minutos en las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, con la asistencia de:

Arturo Jofré Vartanian, M.B.A., Representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Dr. Fernando del Castillo Riggioni, Representante del conjunto de todas las Universidades Privadas de Costa Rica.

Lic. Juan Diego Rojas Araya, Representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.

Lic. Arnoldo Montero Martínez, Secretario General del CONESUP

#### ORDEN DEL DIA

1. Acta No. 99-87, aprobación.
2. Correspondencia.
3. Participación del Master Arturo Jofré sobre la carrera de Ingeniería Electrónica.
4. Estudio para la creación de la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología (ULACIT).
5. Referencia sobre las solicitudes de autorización de tarifas de varios Colegios de la UACA y la UACA misma.
6. Varios:
  - a. Acusación contra el Secretario General del CONESUP.
  - b. Solicitud de carreras de la ULACIT

ACTA No. 100-87

Pág. 2

ARTICULO PRIMERO

Se aprueba el Acta No. 99-87 sin modificaciones.

ARTICULO SEGUNDO

Correspondencia:

1. Se conoce nota enviada por Eustacio Penniecook, Ed.D., Rector de la UNADECA mediante la cual invita a los señores Miembros del CONESUP a un almuerzo en esa Universidad para el 10-9-87 o para la fecha que creamos más conveniente.

Sobre el particular, El Consejo ACUERDA EN FIRME y por unanimidad:

Enviar nota al Sr. Penniecook, para manifestarle en nombre del Consejo nuestro agradecimiento por su cordial invitación, la cual, lamentablemente, por nuestras múltiples ocupaciones nos es imposible aceptar.

2. Se lee oficio SOD-626-87 firmado por la Lic. María Francisca Vega Monge, Auditora de la Contraloría General de la República, encargada del estudio en la Fundación Colegio Académico de la UUCA. Solicita nos refiramos a la siguiente información:
  1. Qué se debe entender por matrícula colegial cuatrimestral por alumno y tarifas de matrícula?
  2. Qué conceptos conforman las tarifas de matrícula autorizadas por este Consejo?
  3. Indicar si la Fundación Colegio Académico está facultada para fijar tarifas por conceptos no autorizados por el CONESUP.
  4. Suministrar el detalle de los cánones, derechos, tarifas o tasas autorizadas por este Organismo a la UACA a partir de 1985 e indicar si los colegios afiliados a esa Universidad están facultados para recaudarlos.

Respecto a lo anterior, este Consejo ACORDO responderle según el precitado orden de sus preguntas, lo siguiente:

- El Consejo no ha definido aún qué debe entenderse por matrícula y tarifas de matrícula; se circunscribe a resolver cada solicitud de aprobación como viene presentada.
- Las tarifas de matrícula no tienen ninguna división por conceptos, conforma únicamente lo que cada solicitud contiene.
- La Fundación Colegio Académico no está facultada para fijar tarifas por conceptos no autorizados por el CONESUP.
- A partir del año 1985 no han sido autorizadas por el Consejo cánones, derechos, tarifas o tasas a la UACA. En la actualidad el Consejo estudia una solicitud en este sentido. Sobre el otro extremo de su pregunta no le compete a este Consejo darle la respuesta.

3. Se conoce Oficio 581-87 firmado por José Andrés Masís Bermúdez, Director de la OPES. Se refiere a nuestra consulta hecha en oficio No. 095-87 con respecto a la aprobación de la regulación o no, para las pruebas de grado de la Licenciatura en Educación Preescolar.

Al respecto, este Consejo ACUERDA:

Dejar el oficio pendiente, para estudiarlo conjuntamente con la solicitud de aprobación del grado de Lic. en Educación Preescolar solicitado por la UACA.

4. Se conocen oficios Nos. 87-1182 y 87-1170, recibidos el 2-9-87, enviados por Guillermo Malavassi y Thelmo Vargas, Rector y Presidente de la UACA en los cuales someten a nombre de la UACA y para nuestra aprobación las ordenanzas siguientes.
- Modificaciones de las Pruebas de Grado de Ciencias de la Organización e Informática, Ingeniería Eléctrica.
  - Interpretaciones del Senado Académico a algunos aspectos no especificados en el Estatuto Orgánico.

ACTA No. 100-87  
Pág. 4

- Modificaciones de las Pruebas de Grado de Administración Industrial, Inglés, Enfermería y Periodismo.

Respecto a lo anterior, este Consejo ACUERDA:

1. Trasladar las modificaciones a OPES, para su estudio y resolución.
2. En cuanto a las interpretaciones, aprobarlas conforme fueron presentadas, a saber:

"Parte VII

- 4º) Participación de los jurados consiliarios en los coloquios internos.

Los miembros de tribunales de grado y los consiliarios de la Universidad podrán asistir, pero no podrán dar votos, a los coloquios internos de los Colegios.

- 5º) Las personas que estén descontando una sanción penal no podrán enseñar en esta Universidad ni formar parte de ninguno de los órganos universitarios. Corresponde al Rector la aplicación de esta prohibición."

5. Se conoce oficio No. 8617, recibido el 21-8-87, enviado por Carlos Luis Rojas Carranza, Jefe de la Sección de Organismos Descentralizados del Departamento de Auditoría de la Contraloría General de la República, mediante el cual nos remite copia del Informe No. 98-87 preparado por ese Departamento relativo a los resultados del estudio efectuado en la Fundación Colegio Académico, afiliado a la UACA.

Respecto a lo anterior, este Consejo ACUERDA:

Enviar nota a la Contraloría comunicándole que este Consejo conoció el contenido del Informe No. 98-87, se da por enterado y les agradece el envío.

ACTA No. 100-87

Pág. 5

6. Se conoce oficio No. 3839 recibido el 25-9-87, firmado por el Lic. Vernor Muñoz Villalobos, mediante el cual nos traslada con instrucciones del Dr. Francisco Pacheco F., Ministro de Educación, el oficio RE-192-87 en el cual el Dr. Ottón Solís Fallas, Ministro de MIDEPLAN informa acerca del retiro de ese Ministerio del CONESUP.

Sobre el particular, el Consejo ACUERDA EN FIRME y por unanimidad:

Manifestarle al Dr. Ottón Solís en relación con su decisión que, lamentablemente, no podemos tener como no participe a MIDEPLAN en la integración del CONESUP, por cuanto el Artículo 10. de la Ley 6693 dice, textualmente:

"Créase el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, adscrito al Ministerio de Educación Pública, para que conozca con carácter determinativo los asuntos, que por esta ley y sus reglamentos se le encomiendan.

El Consejo está integrado por:

- a)
- b)
- c)
- ch) Un representante de la Oficina de Planificación Nacional.
- d)

Los representantes señalados en los incisos ch) y d), no podrán ejercer cargos en ninguna universidad.

Los integrantes del Consejo deberán ser costarricenses de treinta años de edad y poseer título profesional. Excepto el representante de la Federación de Colegios Profesionales y el de la Oficina de Planificación Nacional, los demás deberán haber servido en una cátedra universitaria, al menos, durante cinco años.

Los representantes durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos para períodos sucesivos.

A excepción del Ministro de Educación Pública, los miembros de este Consejo no recibirán más de dos dietas mensuales. El monto de cada una será igual al de las dietas del Consejo Superior de Educación."

ACTA No. 100-87  
Pág. 6

7. Se conoce oficio OPES-508-87-A enviado por José Andrés Masís, Director de la OPES. Se refiere a la solicitud de la UNADECA para abrir la carrera de Bachillerato en Administración de Oficinas (Español y Bilingüe), además transcribe las observaciones efectuadas por la División Académica de ese Organismo, a saber:

- ".
- El Bachillerato en Administración de Oficinas en Español y
  - El Bachillerato en Administración de Oficinas Bilingüe
- Desde el punto de vista del mercado laboral, tanto la Ley No. 6693, del 29 de noviembre de 1981, Art. 3, inciso c (La Gaceta No. 243, 21 de diciembre de 1981) y el Reglamento General del CONESUP (La Gaceta No. 20, 28 de enero de 1983), capítulo IV, Art. 18, mencionan que para la creación de carreras, la universidad privada que solicite autorización para su apertura (en este caso UNADECA) deberá presentar un estudio profesional sobre la posibilidad de desarrollarla en el país y su mercado de trabajo, el cual será sometido a OPES para su análisis técnico y recomendaciones pertinentes.

Sin embargo, la UNADECA solamente presenta ante el CONESUP un documento denominado "Estudio del mercado Laboral. Carrera de Bachillerato en Administración de Oficinas", que realizó la compañía Desarrollo Empresarial Computarizado S.A.

Del análisis del documento mencionado, se llega a la conclusión de que no es posible emitir un criterio específico sobre las carreras de Bachillerato en Administración de Oficinas en Español y Bilingüe, pues el documento en cuestión no presenta un estudio sobre la necesidad (o demanda) y la oferta de bachilleres en esos campos, sino que realiza un análisis general sobre la dedicación de personas a labores secretariales, sin diferenciar su nivel académico (técnico, diplomado, Bachiller, o cualquier otra formación).

- En consecuencia, es necesario que la UNADECA realice estudios específicos de mercado en que pueda mostrar la necesidad de desarrollar las carreras solicitadas ante el CONESUP, según lo establece la ley y el reglamento sobre las universidades privadas."

Sobre el particular, este Consejo ACUERDA:

Transcribir el oficio con las precitadas observaciones a la UNADECA y solicitarles la información, conforme lo indica OPES.

8. Se conoce oficio No. 531-87-A recibido el 18-9-87 firmado por José Andrés Masís B., Director de la OPES. Se refiere a la solicitud de la apertura de la carrera de Bachillerato en Administración de Empresas que pretende impartir la UNADECA. Nos transcribe las observaciones y comentarios generales realizadas por la División Académica de ese Organismo en relación con el análisis del documento "Estudio del Mercado Laboral, carrera de Bachillerato en Administración de Empresas"

"Comentarios Generales

- Como se puede observar en el Gráfico No.1 adjunto, la combinación de métodos diferentes para el tratamiento del grupo "Administradores y Gerentes", produce artificialmente grandes diferencias entre la oferta y la demanda de éstos, partiendo de curvas que históricamente han tenido comportamiento similar.

Por las razones expuestas anteriormente sobre el análisis del documento "Estudio de mercado laboral. Carrera de Bachillerato en Administración de Empresas", la OPES no puede avalar las conclusiones contenidas en éste.

A manera de sugerencia, la OPES recomienda que la UNADECA realice un estudio incremental sobre la oferta y demanda de bachilleres en Administración de Empresas; en el caso de la demanda podría utilizar, con las salvedades que en él se indican, el documento OPES-04/87; y, para la oferta, la información consignada en los estudios OPES-06/82 y OPES-13/85 -disponibles en nuestra biblioteca- con la correspondiente actualización y observaciones señaladas en la presente nota."

Sobre la particular, este Consejo ACUERDA:

Transcribir a la UNADECA los Comentarios Generales, con el fin de que se refieran a ellos.

ACTA No. 100-87

Pág. 8

9. Se conoce oficio No. 74-87 enviado por el señor Ricardo Solano Gómez, Secretario del Juzgado Segundo de Trabajo del Poder Judicial. Responde a nuestro oficio No. 080 en el cual le solicitáramos nos indicara a qué reglamentos se refería en su mandamiento de las 14 horas 15' del 7-5-87 (Ordinario No. 74-87).

Sobre la particular, este Consejo ACUERDA:

Enviar otra nota al Juzgado solicitando se sirva aclararnos, a qué reglamentos se refiere en su oficio No. 074-87, ya que el Artículo 11, inciso g) del Decreto 14182-E, dice a la letra:

"Descripción detallada de las instalaciones con que se cuenta para la operación de la universidad, con referencia especial a bibliotecas, planta física y laboratorios, en su caso. Cuando no se cuente actualmente con dichas instalaciones, se indicará el plazo para adquirirlas y su financiamiento."

#### ARTICULO TERCERO

El Consejo continúa con el punto 3º del orden del día, en esta oportunidad el Master Arturo Jofré entrega a los señores Miembros del CONESUP el documento elaborado por el Lic. Carlos Corrales, que contiene la posición del Instituto Tecnológico de Costa Rica respecto a la solicitud de apertura de la carrera de Ingeniería Electrónica que formulara la UACA para el Colegio Veritas. En el plantea que por análisis realizado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica se evidenció que la publicación citada contiene numerosas reproducciones textuales de los programas del Tecnológico.

Sobre el particular, el Consejo ACUERDA:

Dar por recibido el documento y trasladar el asunto para la próxima sesión.

ACTA No. 100-87  
Pág. 9

ARTICULO CUARTO

En virtud de que en la próxima sesión, el Consejo debe resolver el estudio para la creación de la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología (ULACIT), el Consejo ACUERDA EN FIRME y por unanimidad:

Enviar nota al señor Ministro de Educación, solicitándole respetuosamente, se sirva acompañarnos en la próxima sesión por celebrarse el 21-10-87. Comprendemos sus múltiples ocupaciones, pero el Consejo no dictaminará la aprobación de la creación de la ULACIT, sin su presencia.

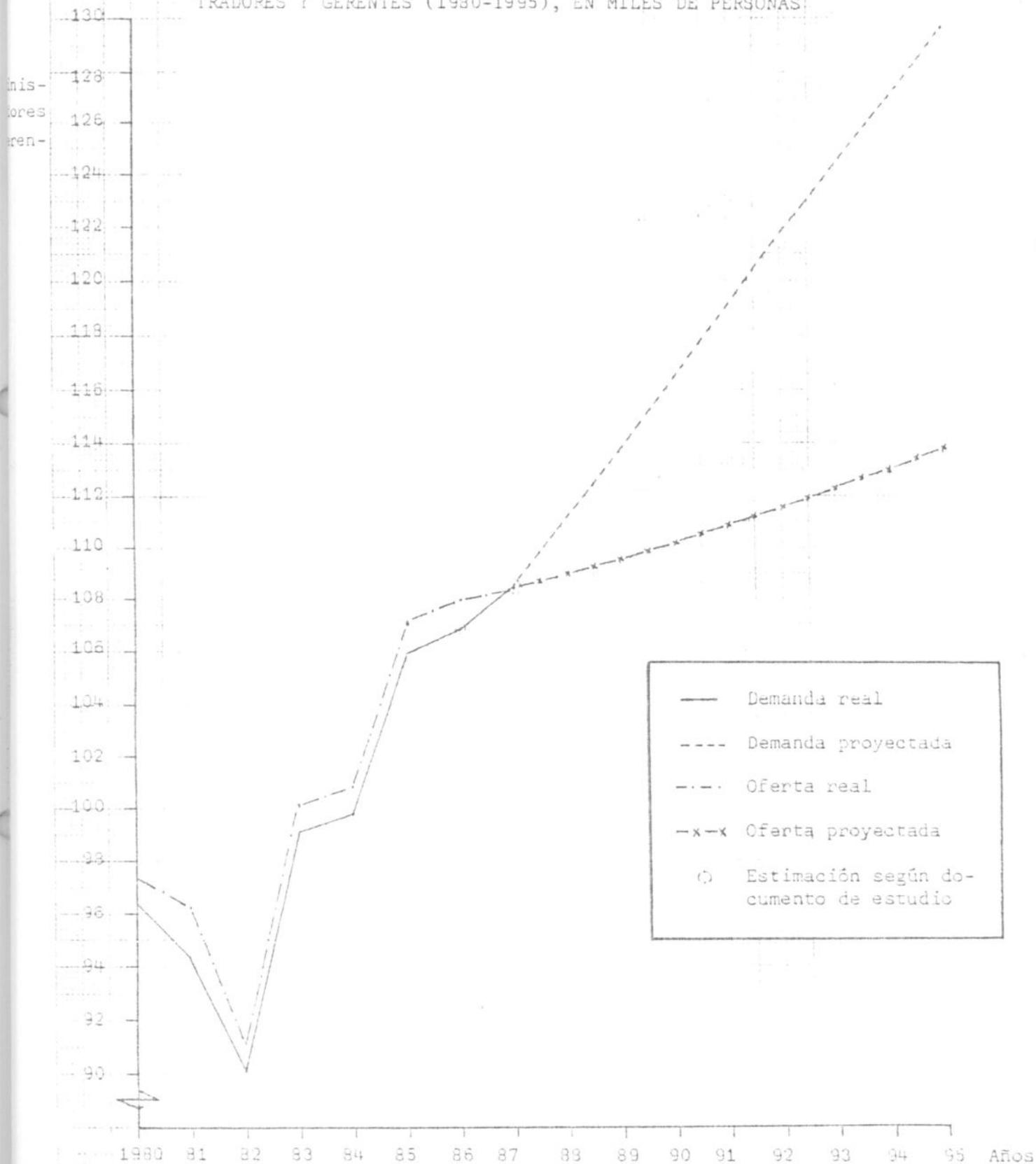
A las veinte horas cinco minutos se levanta la sesión.-

*A. Montuon*



ESTIMACION DE LA OFERTA Y DE LA DEMANDA DE ADMINISTRADORES Y GERENTES (1980-1995), EN MILES DE PERSONAS

0000064



FUENTE: Elaborado por la OPES con base en el documento Estudio del mercado laboral. Carrera de Bachillerato en Administración de Empresas. (Desarrollo Empresarial Computarizado), San José, 20 de marzo de 1987. Cuadros 8, 10 y 11.

Fecha de aprobación 2 de diciembre de 198

Firma del Presidente

## A C T A No. 101-87

Acta de la sesión ordinaria número ciento uno del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, celebrada el miércoles 21 de octubre de mil novecientos ochenta y siete, a las diecisiete horas treinta minutos en las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, con la asistencia de:

Dr. Francisco Antonio Pacheco Fernández, Ministro de Educación Pública.

Arturo Jofré Vartanjan, M.B.A., Representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Dr. Fernando del Castillo Riggioni, Representante del conjunto de todas las Universidades Privadas de Costa Rica.

Lic. Juan Diego Rojas Araya, Representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.

Lic. Arnoldo Montero Martínez, Secretario General del CONESUP.

## ORDEN DEL DIA

1. Acta No. 100-87, aprobación.
2. Correspondencia.
3. Estudio de la solicitud para la creación de la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología (ULACIT).
4. Participación del Master Arturo Jofré V. sobre la carrera de Ingeniería Electrónica.
5. Referencia sobre las solicitudes de autorización de tarifas de varios Colegios de la UACA y la UACA misma.

## ARTICULO PRIMERO

Se aprueba el Acta No. 100-07 sin modificaciones.

## ARTICULO SEGUNDO

Correspondencia:

El señor Ministro leyó la nota de renuncia del Lic. Arnoldo Montero Martínez, como Secretario General del CONESUP.

El Lic. Montero se retira con permiso de los señores Miembros del Consejo, para que el Consejo delibere sobre la carta y tomar una resolución al respecto.

Sobre el asunto, el Consejo ACUERDA EN FIRME y por unanimidad:

Dirigir al Lic. Montero atenta instancia, para que reconsidere su renuncia, solicitándole que comuniqué su decisión en la próxima sesión del Consejo.

## ARTICULO TERCERO

El Consejo estudia los documentos exigidos por la Ley y el Reglamento para la creación de Universidades Privadas; presentados por la Asociación para la Promoción de la Cultura Miguel Angel Castro Carazo como solicitud para la creación y el funcionamiento de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT).

Después de discutir la documentación existente, el Consejo ACUERDA:

- Aprobar la creación de la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología, por comprobar que se han satisfecho los requisitos que establece el Art. VI de la Ley 6693 y su Reglamento.

En su oportunidad el Consejo se pronunciará sobre los requisitos para su funcionamiento, que aún son objeto de estudio por este Organismo.

- Aprobar el Estatuto Orgánico con las modificaciones introducidas, a saber:

• El inciso 2) del Artículo Segundo, capítulo único del Título I, debe leerse así:

"Propiciar y realizar toda clase de actividades tecnológicas, científicas y culturales que promuevan el bienestar social y el desarrollo."

• El Artículo Décimo Sexto del Capítulo Quinto del Título II, debe leerse así:

"Es un órgano que depende de la rectoría; actúa como ente asesor del Rector y como ente contralor de las distintas unidades de la Universidad; es nombrado por la Asociación."

• El Artículo Vigésimo Noveno del Capítulo Séptimo del Título II, debe leerse así:

"El Consejo Técnico Inter-Facultades estará integrado por el Secretario General de la Universidad, los Decanos, los Coordinadores de Área y la representación estudiantil."

• El Artículo Undécimo del Capítulo Cuarto del Título III, debe leerse así:

"La representación estudiantil se ejercerá en los órganos colegiados, Consejo Académico, Seminario, Foro, Consejo Técnico Inter-Facultades, y corresponderá a un 25% del total de miembros de cada organismo. Se escogerá por votación secreta de todos los estudiantes regulares, con base en el reglamento que para ese efecto han de promulgar los estudiantes."

El Artículo Trigésimo Quinto del Título III, debe leerse así:

"La Universidad ofrecerá estudios conducentes a los grados de Bachiller, Licenciado, Magister y Doctor de acuerdo con las definiciones que sobre el número de créditos, duración de carrera y requisitos de graduación define el Consejo Nacional de Rectores."

- Aprobar el Reglamento de Becas.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Académico.
- Aprobar el Reglamento de Estudiantes.
- Solicitar a la Secretaría Técnica un informe sobre las instalaciones que la Asociación ha presentado donde funcionará la ULACIT.

#### ARTICULO CUARTO

De acuerdo con el orden del día el Consejo prosigue el estudio de los documentos sobre el conflicto presentado entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Colegio Veritas de la UACA, respecto de los documentos presentados, para pedir aprobación ante el CONESUP acerca de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Electrónica.

Se examinaron los argumentos dados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica de los cuales el Consejo toma nota. El Consejo considera que no tiene competencia para juzgar sobre dicha cuestión. Sugiere al I.T.C.R. hacer valer la licitud o ilicitud de esos documentos donde correspondo.

El Master Arturo Jofré V. vota en contra porque considera que eran atendibles las razones planteadas por el I.T.C.R. en el documento elaborado por el Lic. Carlos Corrales.

Respecto a lo anterior, el Consejo ACUERDA;

Resolver este asunto, en la próxima sesión.

ACTA No. 101-87

Pág. 5

## ARTICULO QUINTO

El Consejo conoca, de inmediato, las solicitudes de tarifas académicas pendientes de aprobación, enviadas en oficio No. 86-1520, para el Colegio Isaac Newton, y en oficio No. 86-1781, para el Colegio Santo Tomás de Aquino. Ambas firmadas por Guillermo Malavassi y Thelmo Vargas, Rector y Presidente de la UACA. Para tomar la decisión se solicitó la colaboración de la División de Financiamiento y Presupuesto de la OPES. Al respecto, hicieron un análisis de los estados financieros y sus proyecciones que le solicitáramos a la UACA como complemento de la documentación de las precitadas solicitudes, para justificar el aumento. También elaboraron un documento titulado "Aranceles de Matrícula" con el mismo fin.

Después de una discusión detallada sobre el asunto, el Consejo ACUERDA EN FIRME y por unanimidad:

1. Sobre el oficio No. 86-1520, aprobar las tarifas conforme fueron presentadas, a saber:

|   |        |
|---|--------|
| Matrícula Colegial .....                      | Q3.500 |
| Por cada cátedra .....                        | 3.500  |
| Certificaciones o constancias .....           | 750    |
| Laboratorios .....                            | 3.500  |
| Modificaciones de matrícula por materia ..... | 500    |
| Reposición documentos identificación .....    | 500    |
| Seminarios .....                              | 3.500  |
| Derecho por cada examen .....                 | 100    |

Además, se aprueba la siguiente cláusula:

Los cánones autorizados para matrícula y demás honorarios del Colegio Isaac Newton, tendrán un recargo del 15% si el pago se efectúa dentro de los quince días naturales anteriores al inicio de lecciones del respectivo ciclo y del 25% si dentro de los siete días naturales anteriores o después de iniciado el ciclo respectivo. El Colegio podrá oximir de este recargo o disminuirlo si lo considera conveniente.

ACTA No. 101-87  
 Pág. 6

Las tarifas anteriores son las que corresponden al Colegio; el estudiante deberá pagar también los derechos de la Universidad, que serán recaudados por el Colegio.

2. Sobre el oficio No. 86-1787, aprobar las tarifas conforme fueron presentadas, a saber:

|                          |        |
|--------------------------|--------|
| Matrícula Colegial ..... | Q1.000 |
| Por cada materia .....   | 3.200  |
| Laboratorio .....        | 3.200  |
| Certificaciones .....    | 200    |

Además, se aprueba la siguiente cláusula:

Los cánones autorizados para matrícula y demás honorarios del Colegio Santo Tomás de Aquino, tendrán un recargo del 15% si el pago se efectúa dentro de los quince días naturales anteriores al inicio de lecciones del respectivo ciclo y del 25% si dentro de los siete días naturales anteriores o después de iniciado el ciclo respectivo. El Colegio podrá eximir de este recargo o disminuirlo si lo considera conveniente.

Las tarifas anteriores son las que corresponden al Colegio; el estudiante deberá pagar también los derechos de la Universidad, que serán recaudados por el Colegio.

Sobre el estudio "Aranceles de Matrícula" se solicita a la Secretaría Técnica proseguir los estudios para obtener un instrumento adecuado para la aprobación de las tarifas.

A las veinte horas quince minutos se levanta la sesión.-

*W. Pacheco*

*A. Montuono*



Acta N° 102 0000071

Fecha de aprobación: 6 de enero de 1988

A C T A No. 102-87

Firma del Presidente

Acta de la sesión ordinaria número ciento dos del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, celebrada el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, a las diecisiete horas treinta minutos en las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, con la asistencia de:

Dr. Francisco Antonio Pacheco Fernández, Ministro de Educación Pública y Presidente del CONESUP.

M.B.A. Arturo Jofré Vartanean, Representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Dr. Fernando del Castillo Riggioni, Representante del conjunto de todas las Universidades Privadas de Costa Rica.

Lic. Juan Diego Rojas Araya, Representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.

Lic. Arnoldo Montero Martínez, Secretario General del CONESUP.

#### ORDEN DEL DIA

1. Acta No. 101-87, aprobación.
2. Correspondencia.
3. Estudio para la aprobación de las carreras de:
  - Licenciatura en Ciencias de la Educación Preescolar, que pretende impartir el Colegio Latinum de la UACA.
  - Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Electrónica, que pretende impartir el Colegio Veritas de la UACA.
4. Referencia sobre la solicitud de autorización de tarifas de la UACA misma.
5. Varios.

ACTA No. 102-87  
2 de diciembre de 1987  
Pág. 2

#### ARTICULO PRIMERO

Se aprueba el Acta No. 102-87 con las siguientes modificaciones:

- En el Artículo Tercero se debe agregar:  
Que, el Master Arturo Jofré V., vota en contra, ya que no está de acuerdo con el procedimiento que se ha venido empleando para este tipo de aprobación, pues no da oportunidad a externar ningún criterio al respecto.
- En el Artículo Cuarto el Acuerdo debe leerse así:  
Resolver el asunto de fondo, en la próxima sesión.
- En el Artículo Quinto agregar:
  - En el inciso 1):  
La vigencia de las tarifas para el Colegio Isaac Newton es a partir de setiembre de 1986 (Tercer Cuatrimestre).
  - En el inciso 2):  
La vigencia de las tarifas para el Colegio Santo Tomás de Aquino es a partir de enero de 1987 (Primer Cuatrimestre).

#### ARTICULO SEGUNDO

##### Correspondencia:

1. Se conoce oficio OPES-585-87-A firmado por José Andrés Masís, Director de la OPES, mediante el cual contesta nuestra nota No. 114-87-CONESUP en la que solicitábamos estudiar las modificaciones de las pruebas de grado de las carreras de Ciencias de la Organización e Informática, Ingeniería Eléctrica, Administración Industrial, Inglés, Enfermería y Periodismo. Nos comunican lo siguiente:
  - " Las modificaciones propuestas tienden -especialmente en las carreras de Ingeniería- a requerir de los alumnos un mejor conocimiento de las técnicas modernas pertinentes.

- En general, se procura que varias de las pruebas sean presentadas en forma oral en lugar de escrita.
- En casi todas ellas la exigencia académica y de conocimientos presentada es mayor que en la versión actual, especialmente en la carrera de Enfermería, lo cual nos parece muy comprensible, por su relación tan directa con la vida humana."

Respecto a lo anterior, el Consejo ACUERDA:

Comunicar a la UACA que se aprueban las modificaciones de las pruebas de grados, para las carreras de: Ciencias de la Organización e Informática, Ingeniería Eléctrica, Administración Industrial, Inglés, Enfermería y Periodismo.

2. Se conoce Oficio No. 608-87-D firmado por José Andrés Masís, Director de la OPES. Da respuesta a nuestro oficio No. 106-87 en el cual solicitábamos estudiar las modificaciones de las pruebas de grado de las carreras de Música, Publicidad, y Filosofía de la UACA, nos comunican lo siguiente:

- "• En las pruebas de grado en Música, tanto para bachillerato como para licenciatura, se pone mayor énfasis en la ejecución de las obras musicales y se da opción al estudiante de escoger más temas para sus exámenes.
- El análisis de las obras compuestas por los futuros graduados, ha pasado a formar parte de las pruebas de licenciatura en vez de permanecer en el bachillerato.
- Lo anterior lleva al graduado en bachillerato a tener una formación básica más amplia, dejando las especialidades para la licenciatura.
- Respecto a las pruebas de grado de Filosofía, se da opción, en el bachillerato, de poder presentar un análisis lógico de textos en vez de hacer un examen de traducción y lectura de lenguas clásicas. En la licenciatura, se ha dado un mayor número de obras a escoger en el período del racionalismo-empirismo, mientras que antes estaba limitado a un solo autor. Estos cambios permiten una mayor libertad en cuanto a las materias y autores que el estudiante puede seleccionar.

ACTA No. 102-87  
2 de diciembre de 1987  
Pág. 4

- En las pruebas de grado del bachillerato en Publicidad notamos una exigencia mayor en cuanto a la presentación de la prueba sobre Legislación y Etica Publicitaria: el alumno deberá tener mejor preparados todos los temas puesto que el jurado le dará a conocer el tema seleccionado en el momento de la prueba. Lo mismo ocurre al presentar la prueba de Teoría de la comunicación o Técnicas de publicidad."

Sobre el particular, el Consejo ACUERDA:

Transcribir a la UACA la precitada comunicación y, comunicarle además que se aprueban las modificaciones que ellos solicitaran para las pruebas de grados de las carreras de: Música, Publicidad y Filosofía.

3. Se conoce oficio No. 87-1447, recibido el 30-10-87, firmado por Guillermo Malavassi y Thelmo Vargas, Rector y Presidente de la UACA, mediante el cual someten a nombre de la UACA, para nuestra aprobación, la siguiente Ordenanza: Modificación del nombre de la carrera de Recursos Humanos y Modificación de las Pruebas de Grado de Recursos Humanos y Relaciones Públicas.

Al respecto este Consejo ACUERDA:

Trasladar a OPES las supracitadas Ordenanzas, para su estudio y resolución.

4. El Secretario General lee los dos oficios recibidos el 5 de noviembre de 1987 firmados por los señores Eustacio Pennicook y Aristides González, Rector y Presidente de la UNADECA. En uno comunica que, debido a que el Vicerrector Académico y la Directora de la Escuela de Educación aceptaron una nueva posición en un país extranjero, se vieron en la necesidad de nombrar a otras personas en su lugar. Para

ACTA No. 102-87  
2 de diciembre de 1987  
Pág. 5

sustituirlos nombraron a Franco Planells Férrez como Vicerrector Académico y al Dr. Alberto Dos Santos como Director de la Escuela de Educación, quienes tienen actualmente sus títulos en trámite de reconocimiento.

En el otro, nos dan a conocer los nombres y firmas de las personas autorizadas para firmar los títulos que otorgue la UNADECA. También, nos envían los 19 primeros títulos, para que sean inscritos y firmados por este Organismo.

Respecto a lo anterior, el Consejo ACUERDA:

Manifestarle a los personeros de la UNADECA que, en relación con las precitadas notas, podemos dar una resolución cuando sea subsanado el requisito a que se refiere el primer oficio, ocasión en que tendremos mucho gusto en refrendar los títulos enviados.

5. Además, en este Artículo el Consejo ACUERDA EN FIRME y por unanimidad:

Dirigir al Dr. Ottón Solís Fallas atenta instancia, para que reconsidere su decisión de retirar a MIDEPLAN de este Organismo y nombre el Representante, por los motivos que le indicamos en nuestra nota No. 127-87-CONESUP del 13 de octubre de 1987 y que a la fecha no hemos recibido respuesta.

No omitimos manifestarle que, como consecuencia de lo anterior, se han presentado problemas para poder reunirnos, por falta de quórum.

## ARTICULO TERCERO

El Consejo continúa con el orden del día, en primer lugar se estudia la aprobación del nivel académico de Licenciatura en Educación Preescolar, que pretende impartir el Colegio Latinum de la UACA. Previamente los señores Miembros del Consejo habían conocido el Dictamen y los Comentarios Adicionales relacionados con el asunto, remitidos por la OPES, a este Organismo.

Después de discutir la documentación existente y en el entendido de que, para el ejercicio de la docencia, los profesores que impartirán los cursos deberán cumplir con las leyes que regulan esta actividad, el Consejo ACUERDA EN FIRME:

- Aprobar el nivel académico de LICENCIATURA EN EDUCACION PREESCOLAR, según el plan propuesto con un total de 72 créditos CONESUP.
- Aprobar la modificación de las Pruebas para Grado de Licenciatura en Educación Preescolar, que fuera solicitado por la UACA en oficio 87-532. Para resolver este asunto se solicitó el criterio técnico de la OPES.

En segundo lugar, el Consejo estudia la solicitud de aprobación de la carrera de Ingeniería Electrónica en los grados de Bachillerato y Licenciatura, que pretende impartir el Colegio Veritas de la UACA, para dar una resolución.

Se leen los documentos enviados por la OPES: No. 16-87 -Dictamen sobre Estudio "Determinación del Mercado de Trabajo para Ingenieros Electrónicos" y No. 17-87 -Comentarios Adicionales sobre la solicitud de apertura del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Electrónica-.

ACTA No. 102-87  
 2 de diciembre de 1987  
 Pág. 7

Después de deliberar sobre el asunto, el Consejo ACUERDA EN FIRME:

Indicarle a la Universidad Autónoma de Centro América que, previo a resolver sobre la solicitud de aprobación de la carrera mencionada, ~~debe demostrar~~, ante el Consejo, que los recursos humanos y físicos que tienen para desarrollar la carrera son suficientes y adecuados.

#### ARTICULO CUARTO

El Consejo estudia la petición de aprobación de tarifas contenida en el oficio F-86-093; y que este Organismo remitiera a la OPES para su estudio y recomendación técnica correspondiente.

Sobre el particular, el Consejo ACUERDA EN FIRME:

Aprobar las tarifas conforme fueron presentadas en el Oficio F-086-093, a saber:

"

#### ARANCEL UNIVERSITARIO

Cada Colegio de la Universidad establecerá sus propios honorarios. Los de la Universidad son los que a continuación se decretan, que podrán ser variados por acuerdo del Rector y el Secretario-Tesorero de la Junta Administrativa.

La Entidad Administrativa de cada Colegio deberá recaudar los honorarios que corresponden a la Universidad y entregarlos a ésta antes de proceder al acto sobre el que se pague el honorario. Caso de entrega tardía se causará multa del 25% del honorario debido.

Cuando se establece el pago por un ciclo o lapso, se deberá pagar la cantidad proporcional, si se liquida un período de diferente duración. Cuando se hace referencia a meses, se entiende que deberá pagarse por mes o por fracción de mes.

MATRICULA: Por cada alumno, por mes o fracción mensual del ciclo de estudios.

- |                               |        |
|-------------------------------|--------|
| a. Estudiantes costarricenses | ¢1.800 |
| b. Estudiantes extranjeros    | ¢3.600 |

ACTA No. 102-87  
 2 de diciembre de 1987  
 Pág. 8

El estudiante extranjero hijo de padres con cédula de residencia costarricense, será considerado como estudiante costarricense, pero pagará la matrícula de extranjero, que luego le será reembolsada por la Cancillería, conforme al procedimiento que establezca.

El honorario de matrícula debe depositarse en la cuenta corriente de la Universidad como requisito para recibir al estudiante en el Colegio; el pago deberá hacerse a más tardar el día en que el Colegio inicia las lecciones del respectivo ciclo. Se pagará por los alumnos a tiempo completo o parcial, por los regulares tanto como por los oyentes, por los matriculados en carreras académicas o en carreras cortas (si las hubiere). No se pagará por alumnos matriculados en cursos libres o de extensión, quienes causarán los honorarios establecidos en el acápite correspondiente (Ver CURSOS DE EXTENSION de este Arancel).

**MATRICULA SUPERNUMERARIA:** Porcentaje de recargo sobre la matrícula que deben pagar los alumnos inscritos en Colegios que no impartan el número mínimo de carreras que están obligados a desarrollar en el ciclo de estudios respectivo. El cargo será del 20% de la matrícula por cada carrera en defecto con un máximo de 80%, y se tomará en cuenta, para determinar la situación, el número de carreras que efectivamente impartió el Colegio en el ciclo de estudios anterior. El pago debe efectuarse y entregarse a la Universidad juntamente con el de la matrícula.

COLOQUIO UNIVERSITARIO \$1.800

Honorario que deberá pagar el estudiante cada vez que presenta el Coloquio, este derecho será pagado directamente al Colegio, al cual le corresponde para enfrentar los honorarios del Jurado.

PRUEBAS PARA GRADOS ANTE LA UNIVERSIDAD \$1.800

Bachillerato, primeras tres Pruebas  
 (o repetición) cada una \$2.800

El honorario debe pagarse igualmente cuando se solicita la acreditación, por convalidación de la Prueba de Idioma).

Bachillerato, Pruebas Cuarta y Quinta,  
 por ambas \$3.600

(En los casos de repetición se pagará la mitad por cada una que se repita, y será a expensas del Colegio el honorario de estos casos).

ACTA No. 102-87  
 2 de diciembre de 1987  
 Pág. 9

Licenciatura, Pruebas Cuarta y Quinta,  
 por ambas \$5.600

(En los casos de repetición de la Prueba, se pagará la mitad por cada una de ellas; el pago será a costas del Colegio y no del alumno, en estos casos)

Maestría \$20.000

Si debe repetirse el examen para la Maestría se deberá pagar de nuevo el honorario, que en este caso será por cuenta del Colegio, no del candidato a grados.

Doctorado \$20.000

Si debiera repetirse el examen para el Doctorado, se pagará nuevamente el honorario; el pago será en estos casos por cuenta del Colegio, no del candidato a grados.

#### EMISION DE TITULOS

Por emisión o reposición del título \$2.000

Títulos de Bachiller, Licenciado, Maestro, Doctor, Diploma Universitario Ordinario, Diploma Universitario o especialización, Licentia Docendi (cuando se emite separada del Doctorado), Venia Legendi (al solicitarla se pagará el honorario y si posteriormente se emite la Licentia Docendi, no se pagará nuevamente el derecho). El Doctorado Honoris Causa no causa honorarios.

CERTIFICACIONES \$500

Se pagará este honorario por certificaciones de carácter general o de materias (si el documento es preparado por el Colegio universitario, le corresponderá a él \$160).

CONVALIDACION DE ESTUDIOS \$1.500

RECURSOS ANTE EL SENADO ACADEMICO  
 (Matrícula extemporánea) \$1.500

Este mismo honorario se aplicará para la autorización que se solicite al Senado Académico para efectuar matrícula extemporánea (la efectuada cuando hayan transcurrido más de ocho semanas del ciclo de estudios), o en los casos de errores en el informe de matrícula (deberán pagarse en estos casos los honorarios universitarios caídos y presentar acta notarial con una informatio ad perpetuam rei memoriam); el honorario se pagará por cada estudiante.

ACTA No. 102-87  
 2 de diciembre de 1987  
 Pág. 10

- REPOSICION DEL SILABO DE ESTUDIOS ¢1.000  
 (Corresponden ¢220 al Colegio Universitario, a cuyo cargo estará la preparación del nuevo **Sílabo** de estudios).
- AUTORIZACION A LOS COLEGIOS PARA IMPARTIR CARRERA ¢12.000  
 El pago debe efectuarse por cada carrera que se solicita impartir, sin que proceda el reembolso en caso de denegatoria; si no hubiera denegatoria sino posposición de la decisión, no deberá pagarse nuevamente el canon.
- AFILIACIONES DE COLEGIOS UNIVERSITARIOS ¢50.000  
 Si la solicitud es denegada, se reintegrarán al solicitante cinco mil colones (¢5.000).
- PRESENTACION TARDIA DE INFORMACIONES ¢4.500  
 Para causar este derecho la oficina universitaria debe conminar la presentación en fecha límite con indicación de la sanción si no se actúa oportunamente, o el acto deberá estar estipulado en el Calendario Universitario. Sólo el Rector, el Canciller, el Secretario o el Registrador podrán hacer legítimamente tal conminatoria, la que cabrá sólo respecto de asuntos que les corresponda conocer o que hayan sido solicitados legítimamente por quien posea facultad para que se le informe.
- CURSOS DE EXTENSION (por hora) ¢4  
 Los alumnos de los cursos de extensión causarán un honorario de ¢4 por cada hora de lección que reciban. Tales cursos no acreditarán residencia de estudios ni los alumnos matriculados cuentan para efectos del límite de mil estudiantes por Colegio. (Los alumnos regulares no deben pagar este arancel por haber pagado ya la matrícula universitaria).
- ESPECIES UNIVERSITARIAS  
 Los Sílabos de Estudio y las Actas de Examen serán cobradas a los Colegios por su valor de costo.
- CONTRIBUCION PARA LA REPRESENTACION ESTUDIANTIL,  
 por mes ¢150  
 Rige para los actos que se celebran a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y siete."

ACTA No. 102-87  
2 de diciembre de 1987  
Pág. 11

ARTICULO QUINTO

Varios:

El Secretario General comunica a los señores Miembros del CONESUP, que dió por recibidos los documentos que contienen la solicitud de aprobación de la carrera de Bachillerato en Ciencias de Administración y Gerencia, presentados por la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología (ULACIT). En virtud de que los requisitos están satisfechos, se trasladarán a la OPES, para los fines que establecen la Ley y el Reglamento de las Universidades Privadas.

A las diecinueve horas treinta minutos se levanta la sesión.-

*F. Pacheco*

FRANCISCO ANTONIO PACHECO FERNANDEZ  
Presidente



*A. Montero M*

ARNANDO MONTERO MARTINEZ  
Secretario